

DETERMINACIÓN DE IMPLICACIONES TRIBUTARIAS EN LA
DESACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO PARA PERSONAS
NATURALES Y JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y
ADUANAS SOGAMOSO.

ANDREA ISABEL ALFONSO DIAZ
WILMAR ENRIQUE CASTAÑEDA TORRES

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA
SOGAMOSO
2014

DETERMINACIÓN DE IMPLICACIONES TRIBUTARIAS EN LA
DESACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO PARA PERSONAS
NATURALES Y JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y
ADUANAS SOGAMOSO.

ANDREA ISABEL ALFONSO DIAZ
WILMAR ENRIQUE CASTAÑEDA TORRES

Modalidad Práctica Empresarial para optar el título de Contador Publico

DIRECTOR:
C.P. Misael Segura Alonso

CODIRECTOR:
Ing. Henry Agustín Luque Blanco
Jefe de División de Gestión de Asistencia al Cliente

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA
FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA
SOGAMOSO

2014

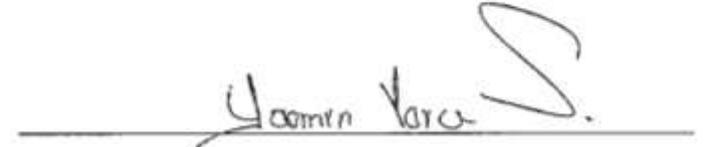
NOTA DE ACEPTACIÓN



Firma de director de proyecto



Firma del jurado



Firma del jurado

AGRADECIMIENTOS

A Dios por ayudarnos a culminar esta etapa académica, a nuestros padres por su constante apoyo, al doctor Miguel Ángel Marentes por darnos la oportunidad de realizar la práctica empresarial en la DIAN Seccional Sogamoso, al Doctor Henry Luque y a todos los funcionarios de la DIAN Seccional Sogamoso por apoyarnos en el desarrollo del proyecto, a Misael segura por el tiempo dedicado y a todos los profesores de la escuela de contaduría pública por su orientación.

TABLA DE CONTENIDO

1. PROBLEMA	10
1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA	10
1.2. FORMULACIÓN	11
1.3. SISTEMATIZACIÓN	11
2. JUSTIFICACION	12
3. OBJETIVOS	13
3.1. OBJETIVO GENERAL	13
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
4. MARCO DE REFERENCIA	14
4.1. MARCO TEORICO	14
4.2. MARCO CONCEPTUAL.....	17
4.3. MARCO LEGAL.....	18
4.4. MARCO INSTITUCIONAL	20
4.5. MARCO GEOGRÁFICO	22
5. DISEÑO METODOLOGICO	23
5.1. TIPO DE ESTUDIO: DESCRIPTIVO	23
5.2. MÉTODO: INDUCTIVO	23
5.3. FUENTES DE INFORMACIÓN.....	23
5.4. CARACTERIZACION DE LA POBLACION Y LA MUESTRA	24
5.5. PROCEDIMIENTO	24
6. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL	25
6.1. NORMATIVIDAD RELACIONADA CON EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO Y LAS IMPLICACIONES EN LA DESACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA	25
6.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.....	32
6.3. ORIENTACION Y CAPACITACION EN EL TEMA DEL RUT	58
6.4. SOCIALIZACIÓN DE CONCLUSIONES Y ESTABLECIMIENTO DE RECOMENDACIONES EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS SOGAMOSO.....	61

7. CONCLUSIONES.....	62
8. RECOMENDACIONES	63
9. BIBLIOGRAFIA	64
10. INFOGRAFIA	65

LISTA DE GRAFICOS

	Pag.
Grafico 1 Informe de seguimiento al rut corte a 2013 total de inscritos nivel nacional.	39
Grafico 2 Inscritos RUT Dirección Seccional de impuestos y aduanas Sogamoso a 24 de septiembre de 2014.	40
Grafico 3 Personas naturales Inscritas en el RUT en la Dirección Seccional de Impuestos y aduanas de Sogamoso años 2013 y a corte año 2014.	41
Grafico 4 Personas naturales con responsabilidad 5 "impuesto de renta y complementarios" Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso años. 2013 y a corte año 2014.	42
Grafico 5 Personas con responsabilidad 14 "informante de exógena" dirección seccional de impuestos y aduanas de Sogamoso a 2014 .	43
Grafico 6. Responsables del impuesto de renta para la equidad cree - Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso años 2013 y a corte año 2014	44
Grafico 7 Suspensión RUT y levantamiento de suspensión Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso a 2014	45
Grafico 8 Personas sancionadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 658-3 del estatuto tributario de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso a 2014	46
Grafico 9 servicios RUT dirección seccional de impuestos y aduanas de Sogamoso años 2013 y a corte año 2014	47

LISTA DE ANEXOS

ANEXO A. Entrevista realizada a los funcionarios de las diferentes divisiones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso

ANEXO B. Audio de grabación de entrevista realizada a los funcionarios de las diferentes divisiones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso

ANEXO C. Listado de asistencia de capacitación realizada en el programa de contaduría pública de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ANEXO D. Medios visuales de orientación

ANEXO E. Invitación a socialización de práctica empresarial “determinación de implicaciones tributarias en la desactualización del registro único tributario para personas naturales y jurídicas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso”.

ANEXO F. Listado de asistencia de socialización del tema en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso”.

DETERMINACIÓN DE IMPLICACIONES TRIBUTARIAS EN LA
DESACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO PARA PERSONAS
NATURALES Y JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y
ADUANAS SOGAMOSO.

1. PROBLEMA

1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

La constitución política de Colombia establece que la calidad de colombiano en el ejercicio de los derechos y libertades implica responsabilidades, dentro de los deberes de los colombianos está el de “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro de los principios de justicia y equidad”¹, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como responsable de la administración del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes² establece que todo declarante debe obtener una identificación especial ante la administración tributaria para la presentación de las declaraciones y el pago de las obligaciones, esta identificación se denomina: Número de Identificación Tributaria (NIT); en la obtención del NIT las personas obligadas a declarar deben diligenciar el formulario de Registro Único Tributario (RUT) incluyendo la información que en él se solicita, tales como sus datos generales de identificación, ubicación y clasificación; las actualizaciones de este registro se hacen necesarias cuando cambia la información que este registro contiene.

Con la adopción de la clasificación de actividades económicas-CIIU revisión 4.0 adaptada para Colombia³ por parte de la DIAN y el establecimiento de nuevas responsabilidades derivadas de la reforma tributaria⁴ como es el caso del impuesto para la equidad y el impuesto al consumo sumado a los cambios habituales que hacen los contribuyentes en datos como dirección, teléfono y correo electrónico, cambio de representante legal, de razón social, de contador, revisor fiscal se hace necesaria la actualización del Registro Único Tributario, para lo cual la DIAN cuenta con los servicios en línea y atención presencial en las seccionales del país, muchos contribuyentes actualizan este formulario solo hasta cuando se presentan dificultades en el cumplimiento de sus responsabilidades o hasta que la DIAN de oficio se lo solicita, los traumatismos en las seccionales del país debido a la concurrencia de personas, y la desinformación en las implicaciones de tener el RUT desactualizado y de la vigencia del mismo, genera inconformismo y alta carga laboral en los funcionarios de las divisiones de gestión de asistencia al cliente; lo anterior da señas de una gran debilidad en el proceso de la tributación mostrando la falta de cultura tributaria entre los colombianos y una notoria apatía ante la Direcciones de Impuestos y Aduanas Nacionales.

¹ CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Bogotá, 1991, art 95.

² DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN. Misión. Plan estratégico DIAN 2010-2014. Bogotá, 2010, p.1.

³ DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN. Resolución número 000139. Bogotá, 2012, p. 1-34.

⁴ COLOMBIA.CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 1607, Bogotá, 2012, p.1-95

1.2. FORMULACIÓN

¿Cuáles son las implicaciones tributarias que tienen las personas naturales y jurídicas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso al no tener el Registro Único Tributario actualizado?

1.3. SISTEMATIZACIÓN

- ¿Cuál es la normatividad vigente que muestra las consecuencias de tener el Registro Único Tributario desactualizado?
- ¿Cuál es el estado actual de la información contenida en el Registro Único Tributario de los contribuyentes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso?
- ¿Cuáles son los medios de orientación que pueden facilitar a los contribuyentes la actualización del Registro Único tributario?
- ¿Qué información es necesaria comunicar a los funcionarios de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso sobre el proceso de actualización del Registro Único Tributario?

2. JUSTIFICACION

A partir del decreto 2788 del 2004⁵ se implementó el nuevo Registro Único Tributario, el cual ha generado la inscripción de 10.943.261⁶ contribuyentes con corte a 31 de Diciembre de 2013, así mismo debido a los nuevos topes establecidos para determinar el deber formal de presentar la declaración de impuestos sobre la renta ha hecho necesaria la inscripción o actualización de acuerdo con esta responsabilidad; el desconocimiento de la información referente a los requisitos para la presentación de declaraciones y el proceso del pago de los impuestos genera traumatismos, no obstante el incremento en un 21,37% entre 2012 y 2013⁷ de los servicios referentes al RUT suministrados por los puntos de atención DIAN y las actualizaciones de oficio a más de tres millones de contribuyentes como respuesta a la adopción del nuevo código CIU revisión 4.0 a través de la resolución 000139 de noviembre de 2012⁸. Los trámites relacionados con el Registro Único Tributario así como el manejo de los servicios en línea que ofrece la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y que son indispensables para el cumplimiento de las responsabilidades fiscales son en muchos casos desconocidos para estos, lo que implica que en las fechas de vencimiento de los diferentes impuestos se presente una continua congestión en los puntos de atención al cliente de la DIAN; este trabajo pretende brindar herramientas informativas que faciliten el cumplimiento de los deberes de este proceso, y mostrar las necesidades e implicaciones de la actualización de datos propias del Registro Único Tributario, de manera que se dinamice este proceso fiscal, se genere mayor cercanía con la dirección de impuestos y aduanas nacionales con la orientación en los tramites y se contribuya a la cultura tributaria.

De igual manera este trabajo implica para la Dirección seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso un esfuerzo por contribuir a la agilidad en el desarrollo de los procesos en la división de Gestión de Asistencia al Cliente que en ocasiones resultan lentos debido a la afluencia de personas y la falta de información acerca de la necesidad y pertinencia de realizar dichos tramites, así como la documentación necesaria para llevarlos a cabo. Con lo anterior, la eficiencia en los procesos, la satisfacción del usuario y el manejo de la información serian aspectos claves en los cuales mejoraría la institución contribuyendo por ende con el objetivo de esta, con los propósitos del estado y al servicio de los contribuyentes.

⁵Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2788 de2004. Bogotá D.C.

⁶Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Comunicados. Informe comisión mixta: Informe del seguimiento del Registro Único Tributario. 2 de febrero de 2014, p1.

⁷Ibid.,p1

⁸RODRIGUEZ MORENO, Flor Alba. Nueva clasificación de actividades económicas. 26 de noviembre de 2012.,p1

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar las implicaciones tributarias que tienen las personas naturales y jurídicas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso al no tener el Registro Único Tributario actualizado.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Elaborar un normograma que establezca las consecuencias para los contribuyentes al tener el Registro Único Tributario desactualizado.
- Analizar la información contenida en el registro único tributario de las personas naturales y jurídicas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso.
- Proporcionar información a los contribuyentes a través de los canales de comunicación acerca de la importancia de la actualización del Registro Único Tributario y los medios existentes para hacer este trámite.
- Socializar en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso las recomendaciones necesarias de acuerdo a los resultados del estudio realizado.

4. MARCO DE REFERENCIA

4.1. MARCO TEORICO

4.1.1 TEORIA DE LOS IMPUESTOS

El carácter eminentemente fiscal del tema tratado en este trabajo hace necesario tener en cuenta esta teoría, donde en el siglo XVIII el economista y filósofo escocés Adam Smith formulo las reglas o principios fundamentales en materia de impuestos que en la actualidad se tienen en cuenta en las legislaciones de los estados, como es el caso del estado colombiano que constitucionalmente⁹ y a través de las leyes obedece dichos principios, siendo estos:

Igualdad: “Los súbditos de cada estado deben contribuir a los gastos del gobierno, mientras sea posible en razón de sus aptitudes respectivas, es decir, en proporción a la renta que disfruten bajo la protección estatal”.¹⁰

Certeza: “El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario. El tiempo de su cobro, la forma de su pago, la cantidad adeudada, todo debe ser claro y preciso, lo mismo para el contribuyente que para cualquier otra persona”.¹¹

Comodidad: “Un impuesto sobre la renta de las tierras o de las casas, pagadero en el momento mismo en que el dueño las cobra, se percibe con mayor comodidad para el contribuyente, pues se supone que en esa época se halla en mejores condiciones de satisfacerlo”.¹²

Economía en la recaudación: “Toda contribución debe percibirse de tal forma que haya la menor diferencia posible entre las sumas que salen del bolsillo del contribuyente y las que ingresan en el tesoro público, acortando el periodo de exacción lo más que se pueda”.¹³

4.1.2. TEORÍA DE LA EQUIVALENCIA

David Ricardo expone en su teoría que el gasto público se puede financiar de dos formas: la primera es con los impuestos y la segunda es con la emisión de la deuda pública, si se opta por la segunda, tarde o temprano se tendrá que generar una elevación en los impuestos, esto quiere decir que hoy en día se estarían

⁹ CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Op. Cit., art. 95.

¹⁰ SMITH, Adam. Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones. 4Vol. Valladolid, 1794, p.188.

¹¹ *Ibid.*, p.189.

¹² *Ibid.*, p.190.

¹³ *Ibid.*, p.190.

pagando menos impuestos pero en un futuro cuando haya que pagar la deuda se tendrán que pagar más por impuestos y al mismo tiempo se genera una riqueza para los hogares actuales.¹⁴

Los contribuyentes que declaran y pagan impuesto necesariamente tienen que registrarse en el RUT “registro único tributario”, esto es responsabilidad del contribuyente, el RUT contiene tres divisiones: identificación, ubicación y clasificación, en la sección de clasificación se asigna las responsabilidades de acuerdo al perfil del contribuyente, es decir los impuestos que tienen la obligación de declarar y en ocasiones de pagar.

Dice la teoría que cuando se va a pedir un préstamo a una entidad financiera existen varias limitantes la primera es la liquidez de la persona y la segunda es la omisión del prestamista para el uso que se le puede dar al préstamo, se puede decir que un alivio en los impuestos es como un préstamo que hace el gobierno a la sociedad.

En realidad, los gobiernos usualmente cobran impuestos basados en estas decisiones para evitar percepciones de arbitrariedad, y para implementar principios de equidad y facilidad administrativa (e.g. los hogares con más ingreso o que más consumen pagan más impuestos), los cuales son distorsionantes.¹⁵

4.1.3. TEORÍA DEL SEGURO

Giraldin en su teoría dice que un impuesto es como el seguro que se paga al estado para la protección del patrimonio y de la vida.¹⁶

Giraldin Dice que “el impuesto es la prima de seguro pagado por aquellos que poseen para asegurarse contra todos los riesgos de ser perturbados en su posesión o en su disfrute.”¹⁷

Es decir que todo aquel que tenga propiedades pagara una prima por asegurar este patrimonio y su vida, de acuerdo a esta afirmación se considera una teoría basada en el individualismo porque se creería que esta fuera la única función del estado, al mismo tiempo muchos autores consideran que es una teoría inexacta debido a que el estado nunca va tener una sola responsabilidad, no se va a dedicar únicamente a la protección del patrimonio de aquellos que pagan un impuesto, los recursos que el estado destina a la seguridad es solo una parte del presupuesto.¹⁸

¹⁴ FERGUSSON, Leopoldo y BARRETO Leonardo. teoría y política fiscal: introducción, clase 1. Universidad andes. 30 de julio de 2013. p7

¹⁵ *Ibid.*, p. 13

¹⁶ GUERRA MORALES María Teresa. Efectos de la incobrabilidad por prescripción de la obligación tributaria: Los impuestos y las obligaciones tributarias. Guatemala, 1999, p8.

¹⁷ *Ibid.*, p. 9

¹⁸ *Ibid.*, p. 9

Esta teoría tiene relación con el desarrollo del proyecto debido a que en el RUT “registro único tributario” se asignan las responsabilidades de los contribuyentes dentro de esa se encuentra la de ser declarante de renta por tal razón la persona que tiene propiedades tiene que declarar renta y pagar el impuesto, claro está que no todas las veces se tiene saldo a pagar impuesto.

El estado no se puede considerar como una empresa aseguradora de lo contrario los contribuyentes tendrían derecho a indemnizaciones cuando se presente el riesgo.¹⁹

4.1.4. TEORÍA DEL SACRIFICIO

John Stuart mil dice en su teoría que el impuesto es considerado como un sacrificio y dicho sacrificio debe ser en lo menor posible. Este impuesto se basa en dos variantes la primera la mayor igualdad de repartición del impuesto entre los ciudadanos, quiere decir que todos experimentemos dicho sacrificio y la segunda variante es el mínimo obstáculo puesto al aumento de la producción es decir que sea equitativa la imposición del impuesto que este sea mínimo para que no afecte la producción.²⁰

De acuerdo con el proyecto que se va a desarrollar encontramos que hay contribuyentes que tienen la responsabilidad de pagar impuestos de acuerdo a sus ingresos, este sería el sacrificio, es de gran importancia para el proyecto saber qué población paga dicho sacrificio.

Se considera una teoría acertada porque el contribuyente tiene que pagar un impuesto que es igual a un sacrificio debido a que no recibe una compensación, al contrario disminuye la utilidad por lo tanto el estado debe poner un impuesto lo menor posible.

4.1.5. TEORÍA DE LA RENTA

Las personas declaran renta de acuerdo a los ingresos, patrimonio, consumos de tarjetas de crédito, consignaciones entre otros, cuando una persona está obligada a declarar renta está en la obligación de inscribirse en el RUT “registro único tributario” y realizar su declaración anual de renta.

García Belsunce en su teoría determina que la renta es la riqueza nueva material (periódica o susceptible de serlo) que fluye de una fuente productiva durable y que se expresa en términos monetarios.

¹⁹ *Ibíd.*, p. 9

²⁰ ESCALÓN VALDÉS, Jose Eduardo. las personas jurídicas en la ley de impuesto sobre la renta y el régimen especial sobre las utilidades provenientes de sociedades anónimas domiciliadas en el país: teorías de los impuestos. El salvador, 1970.

El ingreso se separa de la fuente en el caso de que la fuente fuera maquinaria, y este tiene que seguir en condiciones de producir más ingresos en el transcurso del tiempo.²¹

Según Fernández Cartagena la renta se define como un ingreso que se genera por medio de una fuente y el capital que se invierte para generar este ingreso se sostiene, para generar un ingreso periódicamente.

4.2. MARCO CONCEPTUAL

Actividad económica: “Las actividades económicas son los procesos mediante los cuales se crean los bienes y servicios, a partir de unos factores de producción, que satisfacen las necesidades de los consumidores y es alrededor de estas que gira la economía de un país.”²²

Contribuyente: “Son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial.”²³

CREE: La reforma tributaria de 2012 generó el CREE (impuesto sobre la renta para la equidad) el cual sustituye las contribuciones parafiscales que actualmente realizan todas las empresas que contratan trabajadores. Este impuesto tendrá como hecho generador la obtención de ingresos que sean susceptibles de incrementar el patrimonio de los sujetos pasivos en el año o periodo gravable.²⁴

RUT: El Registro Único Tributario RUT- constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la U.A.E..²⁵

Homonimia: “es la cualidad de dos palabras, de distinto origen y significado por evolución histórica, que tienen la misma forma, es decir, la misma pronunciación o la misma escritura”.²⁶

Impuesto: “los impuestos son el dinero que una persona, una familia o una empresa deben pagar al Estado para contribuir con sus ingresos. Esta es la forma

²¹ ALVA MATTEUCCI, Mario. El impuesto a la renta y las teorías que determinan su afectación, 1 de marzo de 2012

²² MONTOYA, Juan David, ¿que son las actividades económicas?, 7 mayo de 2012

²³ Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto reglamentario 825 de 1978, art. 2

²⁴ Comunidad contable legis, ¿Qué es el impuesto para equidad cree?, 9 de enero de 2013.

²⁵ Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2460 de 2013, art1

²⁶ Homonimia, [anónimo], 4 de marzo de 2014

más importante por medio de la cual el Estado obtiene recursos para llevar a cabo sus actividades y funciones (administración, inversión social, en infraestructura, en seguridad nacional, en prestación de servicios, etc.).”²⁷

Obligación tributaria: “La obligación tributaria es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.”²⁸

Persona jurídica: Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.²⁹

Personas naturales: “Son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición”³⁰

4.3. MARCO LEGAL

CONSTITUCION POLITICA: Establece entre los deberes de los colombianos el contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad³¹; al congreso hacer las leyes a través de las cuales ejerce funciones como establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de administración, establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley.³²

ESTATUTO TRIBUTARIO. Decreto extraordinario N°624 30 de marzo 1989: Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. Libro V procedimiento tributario.

LEY 863 DE 2003. Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.³³ Esta ley adiciona al estatuto tributario el art 555-2 Registro Único Tributario.

²⁷ ARANGO, Luis Ángel, impuestos, [citado el 27 de marzo de 2014].

²⁸ Obligación tributaria, [anónimo] [citado el 01 de abril de 2014].

²⁹ Colombia, Congreso de la república, código civil, art 633

³⁰ Ibid., art 74

³¹ Constitución política de Colombia. op. cit., art. 95.

³² Ibid., art. 150

³³ Congreso Nacional de Colombia. ley 863 del 29 de diciembre de 2003. Bogotá. D.C

LEY 1111 DE 2006. Por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.³⁴ Esta Ley crea las sanciones relacionadas con el Registro Único Tributario.

LEY 1607 DE 2012: Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.³⁵ Esta ley crea el impuesto para la Equidad CREE, el impuesto nacional al consumo, modifica los topes para obligados a declarar renta, y crea sistemas alternativos de liquidación, todo lo anterior con repercusión para el RUT.

DECRETO LEY 2460 DE 2013. Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 7 de noviembre de 2013: Por el cual se reglamenta el art. 555-2 del estatuto tributario.³⁶ Donde se recopila la normatividad en cuanto al Registro Único Tributario.

DECRETO 1794 DE 2013. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012 “por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”.³⁷ En este se incluye la obligación de actualizar el RUT por nuevas responsabilidades derivadas del impuesto al consumo.

DECRETO 1828 DE 2013. Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012.³⁸ En este se reglamenta las tarifas de autorretención del CREE dependiendo de la actividad económica incluida en el RUT.

DECRETO 2972 DE 2013. Por el cual se fijan los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de impuestos, anticipos y retenciones en la fuente y se dictan otras disposiciones.³⁹

DECRETO 1473 DE 2014 Por medio del cual se señalan las actividades económicas para los trabajadores por cuenta propia.⁴⁰

RESOLUCIÓN 000019 Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 12761 de 2011.⁴¹ En esta menciona dentro del procedimiento previo a la presentación de declaraciones con el mecanismo de firma respaldado con certificado digital la actualización del RUT de personas jurídicas y de terceros.

³⁴ Congreso Nacional de Colombia. ley 1111 del 26 de diciembre de 2012. Bogotá. D.C

³⁵ Congreso Nacional de Colombia. ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Bogotá. D.C

³⁶ Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2640 del 7 de noviembre de 2013. Bogotá. D.C

³⁷ Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 1794 del 21 de Agosto de 2013. Bogotá. D.C

³⁸ Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013. Bogotá. D.C

³⁹ Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2972 del 20 de diciembre de 2013. Bogotá.

D.C

⁴⁰ Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 1473 del 5 de Agosto de 2014. Bogotá. D.C

⁴¹ Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN. Resolución número 000019 del 28 de febrero de 2012. Bogotá D.C

RESOLUCION 000139. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN del 21 de noviembre de 2012: Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales – DIAN adopta la Clasificación de actividades económicas-CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.⁴²

Resolución DIAN 000122 de 2014 Junio 20 por la cual se regula la inscripción y actualización del Registro Único Tributario (RUT), a través de las cámaras de comercio.⁴³

4.4. MARCO INSTITUCIONAL

DIAN “Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales”

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se constituyó como Unidad Administrativa Especial, mediante Decreto 2117⁴⁴, cuando el 1º de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN), Mediante el Decreto 1071⁴⁵ se da una nueva reestructuración y se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). De igual manera por medio del Decreto 4048⁴⁶ se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Mediante el Decreto 1321⁴⁷ se modificó y adicionó el Decreto 4048 de 2008, relacionado con la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

PLAN ESTRATÉGICO DIAN 2010 – 2014

Aprobado en sesión del Comité de Coordinación Estratégica del 22 de diciembre de 2010⁴⁸ Versión al 29 de marzo de 2011

Visión

En el 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia genera un alto nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras

⁴² Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN. Resolución número 000139 del 21 de noviembre de 2012. Bogotá D.C

⁴³ Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN. Resolución número 000122 del 20 de Junio de 2014. Bogotá D.C

⁴⁴ Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2117 de 1992, art 1

⁴⁵ Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 1071 de 1999, art 1

⁴⁶ Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 4048 de 2008, art 2 - 5

⁴⁷ Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 1321 de 2011, art 1 - 22

⁴⁸ Colombia. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Plan estratégico DIAN 2010 – 2014. Pág., 1

y cambiarias, apoya la sostenibilidad financiera del país y fomenta la competitividad de la economía nacional, gestionando la calidad y aplicando las mejores prácticas internacionales en su accionar institucional.⁴⁹

Misión

En la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales somos responsables de administrar con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control; facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano.⁵⁰

Organigrama



Fuente:http://www.dian.gov.co/descargas/organigrama/Nuevos/seccionales/mixtal/Seccional_Impuestos_y_Aduanas_de_Sogamoso.pdf

Naturaleza jurídica

La DIAN está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.⁵¹

Objeto

⁴⁹Ibid., p 1

⁵⁰Ibid., p 1

⁵¹Op. Cit., art 1

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.⁵²

4.5. MARCO GEOGRÁFICO

La población objeto del proyecto es la jurisdicción de la DIAN Seccional Sogamoso compuesta por las siguientes provincias con sus capitales:

1. Sugamuxi: Sogamoso
2. Tundama: Duitama
3. La libertad: Labranza grande
4. Valderrama: Socha
5. Norte: Soatá
6. Gutiérrez: El cocuy
7. Distrito fronterizo: Cubará:



Fuente: Construcción propia

⁵²Op. Cit., art 4

5. DISEÑO METODOLOGICO

5.1. TIPO DE ESTUDIO: DESCRIPTIVO⁵³

El estudio realizado fue de tipo exploratorio-descriptivo con enfoque cualitativo debido a que se observaron hechos y situaciones reales presentadas en los contribuyentes a través de la práctica empresarial que se realizó en la división de gestión de asistencia al cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso donde se recopiló información estableciendo los criterios aplicables a la situación presentada y se determinó las implicaciones propias del contexto.

5.2. MÉTODO: INDUCTIVO

Con el uso de la observación y a lo largo de la práctica empresarial se identificaron los problemas fiscales particulares presentados a los contribuyentes determinando las consecuencias generales de la desactualización en la información del registro único tributario y la falta de cultura tributaria.

5.3. FUENTES DE INFORMACIÓN

5.3.1. FUENTES PRIMARIAS: son las fuentes que proporcionan información de primera mano

- Observación directa de las actividades realizadas en la división de gestión de asistencia al cliente acerca de trámites de inscripción y actualización del RUT, emisión de mecanismos digitales, resoluciones de facturación, solicitudes especiales y los problemas frecuentes presentados a los contribuyentes por la desactualización de la información contenida en el RUT.
- Orientación y asesoría dada por los funcionarios de la división de gestión de asistencia al cliente de la dirección seccional de impuestos y adunas Sogamoso
- Entrevista realizada a funcionarios de las divisiones de recaudo y cobranzas grupo de devoluciones, división de gestión de fiscalización y división de gestión de asistencia al cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Adunas Sogamoso.

5.3.2. FUENTES SECUNDARIAS: son las fuentes de tipo secundario que permiten trabajar a partir de información existente.

- Normatividad vigente

⁵³ MENDEZ ALVAREZ, Carlos Eduardo. Tipo de estudio. En: Metodología: diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales. Bogotá. 2006. Edición 4. P.228 - 230

- Base de datos suministrada por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso
- Publicaciones
- Noticias
- Instructivos para uso interno de la DIAN

5.4. CARACTERIZACION DE LA POBLACION Y LA MUESTRA

5.4.1. AREA DE ESTUDIO

El área de estudio será la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso.

5.4.2. POBLACIÓN

A partir de la información generada del sistema MUISCA se establece una población de personas naturales y jurídicas inscritas a 24 de septiembre de 2014 de 122.359⁵⁴ en la Dirección Seccional de impuestos y Aduanas Sogamoso.

5.5. PROCEDIMIENTO

Para determinar las implicaciones en la desactualización de la información contenida en el RUT se inicia con la asesoría de los funcionarios de la división de gestión de asistencia al cliente y la recopilación de la normatividad aplicable, de acuerdo con la observación realizada en esta división se conocen casos particulares de los contribuyentes en los que la desactualización de la información contenida en el RUT les genera inconvenientes en los procesos fiscales.

En segundo lugar, se recopilan datos a través del sistema MUISCA de la DIAN, analizando el comportamiento de los años 2013 y 2014, en cuanto a servicios suministrados por la UAE DIAN y principales responsabilidades tributarias de los contribuyentes, e información a través de las entrevistas realizadas a los funcionarios de las diferentes divisiones.

Durante el desarrollo de la práctica empresarial se orienta al contribuyente a través del contacto directo y del diseño de ayudas visuales como carteleras y folletos informativos, así como capacitación brindada a grupos de estudiantes del programa de contaduría pública de la UPTC seccional Sogamoso, finalmente se socializan los resultados y recomendaciones en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso.

⁵⁴ Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso. Servicios RUT. Sogamoso. 2014. P 1

6. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA EMPRESARIAL

6.1. NORMATIVIDAD RELACIONADA CON EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO Y LAS IMPLICACIONES EN LA DESACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA

La recopilación normativa del tema parte de los deberes constitucionales de los colombianos en cuanto a la contribución de los gastos e inversiones del estado, luego establece cada uno de los factores claves en el registro y actualización de la información tributaria consignada en el registro como definición, elementos, obligados, documentos soporte en los tramites, solicitudes especiales, entre otros, continua con las implicaciones tributarias en la desactualización haciendo un desglose de los cambios normativos que han repercutido en el RUT y finalmente el aspecto sancionatorio del tema.

IMPLICACIONES TRIBUTARIAS RUT					
TEMA	PREGUNTAS FRECUENTES	CONCEPTOS	NORMA	ART. NORMA	ART. ET
NACIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS					
DEBERES CONSTITUCIONALES	¿Por qué debo pagar impuestos?	Financiamiento de los gastos e inversiones del estado	Constitución Política de Colombia.	ART 95	1

IMPLICACIONES TRIBUTARIAS RUT					
TEMA	PREGUNTAS FRECUENTES	CONCEPTOS	NORMA	ART. NORMA	ART. ET
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO					
CREACION	¿Qué es el RUT?	Definición	Ley 863 de 2003 Diciembre 29	ART 19	555-2
	¿Quién administra el RUT?	Administración			
	¿Qué paso con los registros que había antes?	Registros incorporados			
ELEMENTOS	¿Qué es el NIT?	Identificación	Decreto 2460 de 2013 Noviembre 7	ART 4	555-2
	¿Por qué es necesario el correo electrónico, dirección y teléfono?	Ubicación			
	¿Qué responsabilidades tengo?	Clasificación			
OBLIGADOS	¿Tengo que inscribirme?	Obligados	Decreto 2460 de 2013 Noviembre 7	ART 5	555-2
INSCRIPCION	¿Cómo se hace para obtener el RUT?	Proceso	Decreto 2460 de 2013 Noviembre 7	ART 6	555-2
	¿Este RUT hasta cuando me sirve?	Vigencia		ART 6 PRG	
	¿Hasta cuándo tengo plazo para inscribirme o actualizar mi RUT?	¿Cuándo?		ART 7	
	¿Tengo que ir hasta la DIAN?	¿Dónde?	Decreto 2460 de 2013 Noviembre 7	ART 8	
	¿Debo ir primero a la DIAN o a la Cámara de comercio?		Resolución DIAN 000122 de 2013 Junio 20	ART 1-10	

IMPLICACIONES TRIBUTARIAS RUT					
TEMA	PREGUNTAS FRECUENTES	CONCEPTOS	NORMA	ART. NORMA	ART. ET
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO					
FORMALIZACION	¿Tengo que ir personalmente?	Directamente	Decreto 2460 de 2013 Noviembre 7	ART 9 LIT (a)	555-2
	¿Si yo no puedo ir a hacer el trámite que puedo hacer?	Apoderado		ART 9 LIT (b)	
	¿Puedo sacar el RUT por internet?	De forma electrónica		ART 9	
	¿Cómo hago si no estoy en el país?	Persona natural en el exterior		ART 9 PGRAF	
DOCUMENTOS	¿Qué documentos debo llevar a la DIAN para inscribir el RUT?	Personas jurídicas y asimiladas	Decreto 2460 de 2013 Noviembre 7	ART 10 LIT (b)	555-2
		Personas naturales		ART 10 LIT (a)	
		Sucesiones ilíquidas		ART 10 LIT (c)	
		Consortios y uniones temporales		ART 10 LIT (d)	
		Inversionistas extranjeros		ART 10 LIT (e)	

IMPLICACIONES TRIBUTARIAS RUT					
TEMA	PREGUNTAS FRECUENTES	CONCEPTOS	NORMA	ART. NORMA	ART. ET
REGISTRO UNICO TRIBUTARIO					
ACTUALIZACION	¿Qué documentos debo llevar a la DIAN para la actualización de mi RUT?	Documentos	Decreto 2460 de 2013 Noviembre 7	ART 10, ART 13 PGRAF 1	
	¿Por qué me actualizaron mi RUT? ¿Por qué me incluyeron esa responsabilidad?	Actualizaciones de oficio-Notificación		ART 14	562-1
SOLICITUDES ESPECIALES	¿Qué hago para pasarme al régimen simplificado?	Cambio de régimen común a simplificado	Decreto 2460 de 2013 Noviembre 7	ART 13 PGRAF 2	499, 505
	¿Qué hago si ya no ejerzo actividades gravadas con IVA?	Cese de actividad en ventas		ART 13 PGRAF 3	614
	¿Cómo cancelo el RUT?	Cancelación de la inscripción		ART 17	555-2

IMPLICACIONES TRIBUTARIAS RUT					
TEMA	PREGUNTAS FRECUENTES	CONCEPTOS	NORMA	ART. NORMA	ART. ET
CAMBIOS NORMATIVOS QUE HICIERON NECESARIA LA ACTUALIZACION DEL RUT					
REFORMA TRIBUTARIA	¿Qué modificaciones al RUT fueron derivadas de la ley 1607 de 2012?	Nuevos declarantes de renta para el año gravable 2013 y plazos.	Decreto 2972 de 2013 Diciembre 20	ART 6 al 8, 14	591 al 594-3
		Actualización del RUT por nueva responsabilidad derivada del impuesto para la equidad CREE	Ley 1607 de 2012 Diciembre 26	ART 20 al 37	
		Tarifa de Autorretención del CREE dependiendo de la actividad económica.	Decreto 1828 de 2013 Agosto 27	ART 1 Y 2	
		Actualización del RUT por nuevas responsabilidades derivadas del impuesto al consumo. (33-34)	Decreto 1794 de 2013 Agosto 21	ART 28	512-1 al 512-13
		IMAS trabajadores por cuenta propia teniendo en cuenta actividad económica del RUT	Decreto 1473 de 2014 Agosto 5	ART 1 Y 2	340
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	¿Por qué me dicen que mi RUT esta desactualizado y que las actividades económicas inscritas ya no existen?	Adopción de clasificación de Actividades económicas CIU revisión 4 adaptada para Colombia.	Resolución DIAN 000139 de 2012 Noviembre 21	ART 1 AL 6	555-2

IMPLICACIONES TRIBUTARIAS RUT					
TEMA	PREGUNTAS FRECUENTES	CONCEPTOS	NORMA	ART. NORMA	ART. ET
RELACION ENTRE EL MECANISMO DIGITAL Y LA ACTUALIZACION DEL RUT					
MECANISMO DIGITAL	¿Por qué tengo que actualizar el RUT si lo que necesito es la emisión del mecanismo digital?	Procedimiento previo a la presentación de declaraciones con los servicios electrónicos Relación de terceros y responsabilidades en el RUT- Sincronización	Resolución DIAN 000019 de 2012 Febrero 28	ART 2	555-2

8.

IMPLICACIONES TRIBUTARIAS RUT					
TEMA	PREGUNTAS FRECUENTES	CONCEPTOS	NORMA	ART. NORMA	ART. ET
SUSPENSION Y SANCIONES POR DESACTUALIZACION					
SUSPENSION	¿En qué casos se puede suspender el RUT?	Causas	Decreto 2460 de 2013 Noviembre 7	ART 15	555-2
	¿Qué procedimiento debe hacer la DIAN para suspender el RUT?	Trámite		ART 16	
SANCIONES	¿Debo registrarme en el RUT antes de iniciar actividades?	Por no inscribirse en el RUT antes del inicio de la actividad.	Ley 1111 de 2006	ART 49	658-3
	¿Tengo que exhibir el RUT?	Por no exhibir el RUT - Régimen simplificado IVA			
	¿Cada cuánto debo actualizar el RUT?	Por no actualizar la información			
	¿Qué pasa si informo datos incorrectos, incompletos o falsos?	Sanción por informar datos falsos, incompletos o equivocados			
	¿Me pueden cerrar el establecimiento por no exhibir el RUT?	Sanción de clausura del establecimiento			506, 657

Fuente: Construcción propia

6.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

6.2.1. ESTRUCTURA DEL RUT

El RUT está compuesto por 6 hojas

En la Hoja 1 se encuentra la Información básica de la persona (natural o jurídica)

- Identificación: tipo de contribuyente, para persona natural incluye tipo de documento, el número del documento, fecha de expedición, país, departamento y ciudad donde fue expedido dicho documento y nombre comercial para aquellos que tienen establecimientos y para persona jurídica incluye la razón social.
- Ubicación: se encuentra todos los datos para poder ubicar a una persona se solicita dirección, teléfono, aparatado aéreo y correo electrónico.
- Clasificación: en la clasificación se identifica la actividad económica a la cual se dedica la persona, la ocupación, el número de establecimientos si los tiene y las responsabilidades.

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001																			
Espacio reservado para la DAN				3. Concepto: <input type="checkbox"/>																					
				4. Número de formulario:																					
5. Número de identificación Tributaria (NIT):		6. CV:		12. Administración:		14. Buzón electrónico:																			
IDENTIFICACION																									
24. Tipo de contribuyente:		25. Tipo de documento:		26. Número de identificación:		27. Fecha expedición:																			
Lugar de expedición: 28. País:		29. Departamento:		30. Ciudad/Municipio:																					
31. Páter apellido:		32. Segundo apellido:		33. Primer nombre:		34. Otro nombre:																			
35. Razón social:																									
36. Nombre comercial:						37. Siglo:																			
UBICACION																									
38. País:		39. Departamento:		40. Ciudad/Municipio:																					
41. Dirección:																									
42. Correo electrónico:		43. Aparato: sí/no:		44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:																			
CLASIFICACION																									
Actividad principal		Actividad económica			Ocupación		Otras actividades																		
46. Código:		47. Fecha inicio actividad:		48. Código:		49. Fecha inicio actividad:																			
				50. Código:		51. Código:																			
				1		2																			
						52. Número establecimiento:																			
Responsabilidades																									
53. Código:		<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td> </tr> </table>						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18								
Usuarios aduaneros				Exportadores																					
54. Código:				55. Forma:																					
<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td> </tr> </table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	56. Tipo:											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																
				Servicio:																					
				57. Modo:																					
				58. CPC:																					
				1																					
				2																					
				3																					
Para uso exclusivo de la DIAN																									
59. Anexo: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				60. No. de Folio:		61. Fecha:																			
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.				Si en perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice, Firma del funcionario autorizado:																					
Firma del solicitante:				62. Nombre:																					
				63. Cargo:																					

Fuente: Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso, División de Gestión de Asistencia al Cliente

Hoja 3

Se encuentra toda la información referente a los representantes legales.

		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página _____ de _____ Hoja 3			
				6. Número de formulario			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		8. DV:		12. Administración:		14. Buzón electrónico:	
Representación							
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:					
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV:		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:		105. Segundo apellido:		106. Primer nombre:		107. Otros nombres:	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV:		110. Razón social representante legal:			
1							
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:					
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV:		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:		105. Segundo apellido:		106. Primer nombre:		107. Otros nombres:	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV:		110. Razón social representante legal:			
2							
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:					
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV:		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:		105. Segundo apellido:		106. Primer nombre:		107. Otros nombres:	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV:		110. Razón social representante legal:			
3							
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:					
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV:		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:		105. Segundo apellido:		106. Primer nombre:		107. Otros nombres:	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV:		110. Razón social representante legal:			
4							
98. Representación:		99. Fecha inicio ejercicio representación:					
100. Tipo de documento:		101. Número de identificación:		102. DV:		103. Número de tarjeta profesional:	
104. Primer apellido:		105. Segundo apellido:		106. Primer nombre:		107. Otros nombres:	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):		109. DV:		110. Razón social representante legal:			
5							
							

Fuente: Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso, División de Gestión de Asistencia al Cliente

Hoja 4

Se encuentra la Información de los socios y/o junta directiva.

		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales				001			
Espacio reservado para la DIAN				Página _____ de _____ Hoja 4					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):				6. DV:		12. Administración:		14. Buzón electrónico:	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales									
111. Tipo de documento:		112. Número de identificación:			113. DV:		114. Nacionalidad:		
115. Primer apellido:		116. Segundo apellido:		117. Primer nombre:		118. Otros nombres:			
119. Razón social:									
120. Valor capital del socio:		121. % Participación:		122. Fecha de ingreso:		123. Fecha de retiro:			
1									
111. Tipo de documento:		112. Número de identificación:			113. DV:		114. Nacionalidad:		
115. Primer apellido:		116. Segundo apellido:		117. Primer nombre:		118. Otros nombres:			
119. Razón social:									
120. Valor capital del socio:		121. % Participación:		122. Fecha de ingreso:		123. Fecha de retiro:			
2									
111. Tipo de documento:		112. Número de identificación:			113. DV:		114. Nacionalidad:		
115. Primer apellido:		116. Segundo apellido:		117. Primer nombre:		118. Otros nombres:			
119. Razón social:									
120. Valor capital del socio:		121. % Participación:		122. Fecha de ingreso:		123. Fecha de retiro:			
3									
111. Tipo de documento:		112. Número de identificación:			113. DV:		114. Nacionalidad:		
115. Primer apellido:		116. Segundo apellido:		117. Primer nombre:		118. Otros nombres:			
119. Razón social:									
120. Valor capital del socio:		121. % Participación:		122. Fecha de ingreso:		123. Fecha de retiro:			
4									
111. Tipo de documento:		112. Número de identificación:			113. DV:		114. Nacionalidad:		
115. Primer apellido:		116. Segundo apellido:		117. Primer nombre:		118. Otros nombres:			
119. Razón social:									
120. Valor capital del socio:		121. % Participación:		122. Fecha de ingreso:		123. Fecha de retiro:			
5									

Fuente: Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso, División de Gestión de Asistencia al Cliente

Hoja 5

Se encuentra Información del revisor fiscal y contador.

		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página _____ de _____ Hoja 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):				6. DV:		12. Administración	
				14. Buzón electrónico			
Revisor Fiscal y Contador							
Revisor Fiscal Principal	128. Tipo de documento:	129. Número de identificación:			130. DV:	131. Número de tarjeta profesional	
	132. Primer apellido:	133. Segundo apellido:		134. Primer nombre:		135. Otros nombres:	
	136. Número de identificación Tributaria (NIT):	137. DV:		138. Sociedad o firma designada:			
	139. Fecha de inscripción:						
Revisor Fiscal Suplente	140. Tipo de documento:	141. Número de identificación:			142. DV:	143. Número de tarjeta profesional	
	144. Primer apellido:	145. Segundo apellido:		146. Primer nombre:		147. Otros nombres:	
	148. Número de identificación Tributaria (NIT):	149. DV:		150. Sociedad o firma designada:			
	151. Fecha de inscripción:						
Contador	148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:			150. DV:	151. Número de tarjeta profesional	
	152. Primer apellido:	153. Segundo apellido:		154. Primer nombre:		155. Otros nombres:	
	156. Número de identificación Tributaria (NIT):	157. DV:		158. Sociedad o firma designada:			
	159. Fecha de inscripción:						

Fuente: Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso, División de Gestión de Asistencia al Cliente

Hoja 6

Se encuentra Información de los establecimientos, sucursales, agencias, sedes, oficinas

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIAN DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		MUSCRA		001	
Espacio reservado para la DIAN				Página _____ de _____ Hoja 6			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):				6. DV:		12. Administración:	
14. Buñón electrónico:				4. Número de Formulario:			
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios							
101. Tipo de establecimiento:		101. Actividad económica:					
102. Nombre del establecimiento:							
103. Departamento:		104. Ciudad/Municipio:					
105. Dirección:							
106. Número de matrícula mercantil:				107. Fecha de la matrícula mercantil:			
108. Teléfono:				109. Fecha de cierre:			
101. Tipo de establecimiento:		101. Actividad económica:					
102. Nombre del establecimiento:							
103. Departamento:		104. Ciudad/Municipio:					
105. Dirección:							
106. Número de matrícula mercantil:				107. Fecha de la matrícula mercantil:			
108. Teléfono:				109. Fecha de cierre:			
101. Tipo de establecimiento:		101. Actividad económica:					
102. Nombre del establecimiento:							
103. Departamento:		104. Ciudad/Municipio:					
105. Dirección:							
106. Número de matrícula mercantil:				107. Fecha de la matrícula mercantil:			
108. Teléfono:				109. Fecha de cierre:			
 MUSCRA Módulo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado							

Fuente: Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso, División de Gestión de Asistencia al Cliente

6.2.2. COMPORTAMIENTO DE PRINCIPALES RESPONSABILIDADES FISCALES Y SERVICIOS REFERENTES AL RUT SUMINISTRADOS POR LA DIAN.

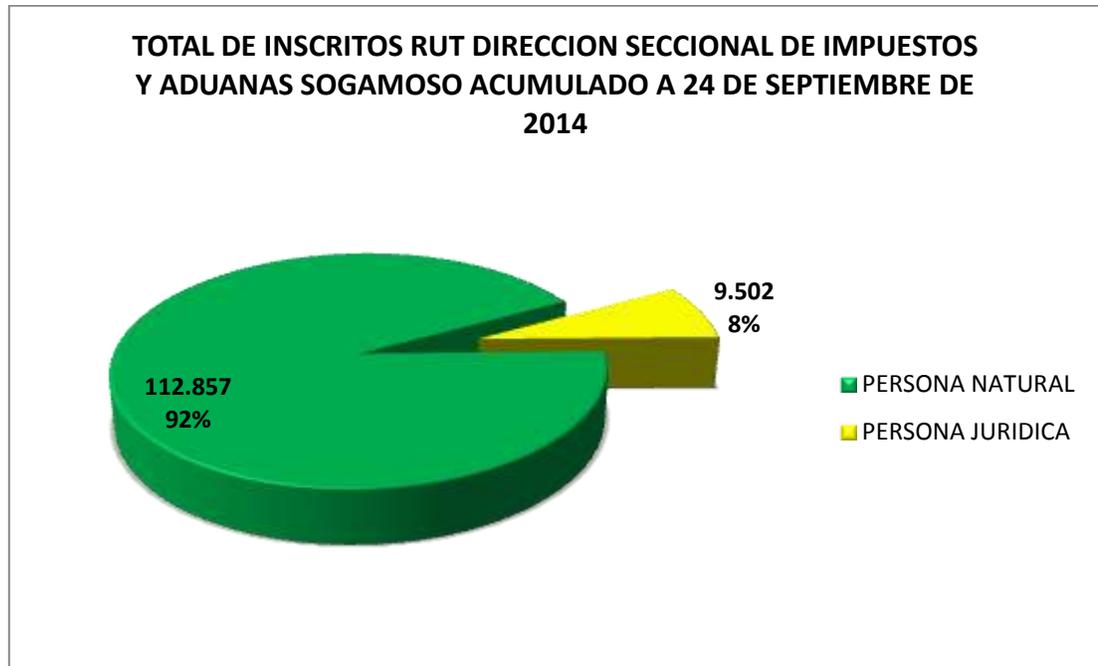
GRAFICO 1



Fuente: Dirección de impuestos y aduanas nacionales Subdirección de Tecnología de Información y Telecomunicaciones.

Con corte a 2013 existen 10'943.261 inscritos en el RUT a nivel nacional lo cual demuestra la relevancia y aplicación de los temas referentes al RUT; el comportamiento histórico demuestra una tendencia de crecimiento del total de inscritos, analizando los años 2011, 2012 y 2013 se puede observar que aumentan en un 11,23% y 10,26% respectivamente.

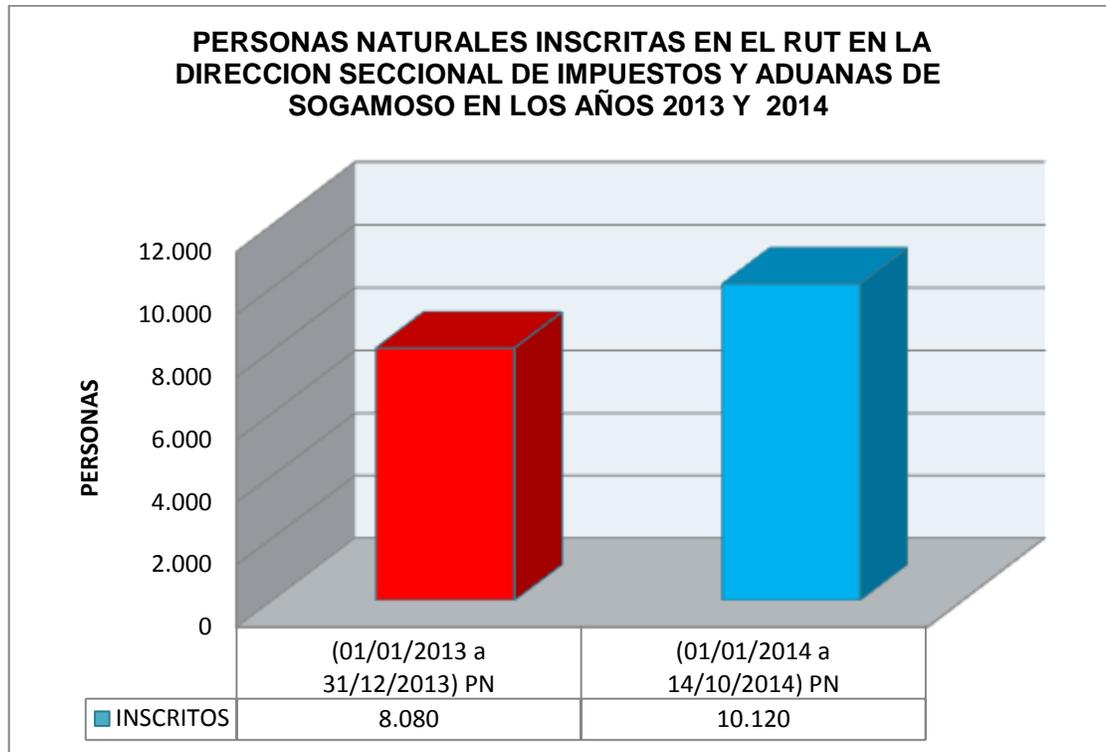
GRAFICO 2



Fuente: Base de datos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso

En la Dirección seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso se encuentran inscritos en el registro único tributario a septiembre 24 de 2014 122.359 personas de los cuales 9.502 son personas jurídicas que corresponden al 8 % del total de los inscritos y 112.857 personas naturales que corresponden al 92% del total de los inscritos.

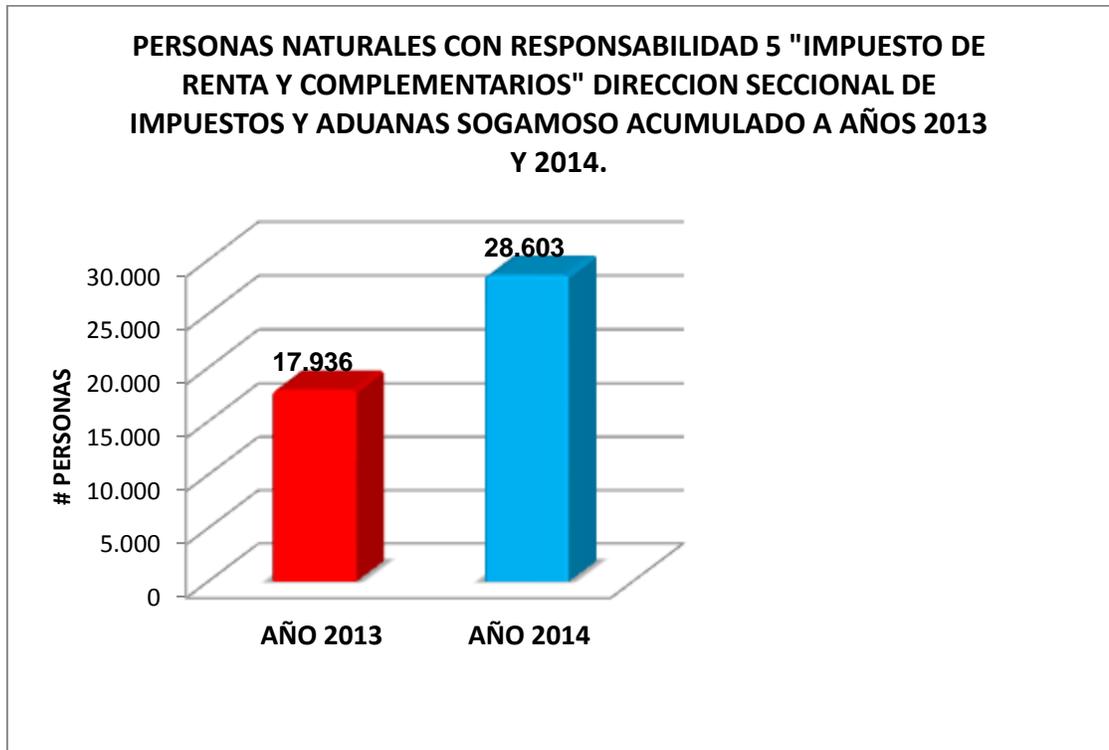
GRAFICO 3



Fuente: Base de datos Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Soğamoso

Hay a la fecha un incremento del 25,25% respecto al año 2013 en el número de personas naturales inscritas, este comportamiento se debe a los nuevos responsables que tienen la obligación de inscribirse ya sea porque prestan un servicio, tienen un establecimiento de comercio o cualquier otra responsabilidad, pero el crecimiento se debe en mayor parte por lo nuevos declarantes del impuesto de renta y complementarios debido a los topes establecidos por la ley contenidos en el decreto 2972 de 20 de diciembre de 2013

GRAFICO 4



Fuente: Base de datos Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso

La variación de las personas naturales con responsabilidad 5 "impuesto de renta y complementarios" a la fecha respecto al 2013 es de 59.5%, es decir que aumentó el número de declarantes, por los nuevos topes establecidos por la ley para las personas naturales declarantes del impuesto de renta y complementarios, si se hace una comparación por ejemplo de una persona que con la anterior normatividad pertenecía a la categoría de asalariado le nace la obligación de declarar renta cuando supere ingresos brutos a 4.073 (UVT) (en pesos equivaldría a \$106.098.000; UVT año 2012 = 26049) y con la nueva normatividad esta persona estaría clasificada dentro de la categoría de empleados que tendría la obligación de declarar renta cuando tenga ingresos brutos superiores a 1.400 (UVT) (en pesos equivaldría a \$37.577.000; UVT año 2013 = 26.841)

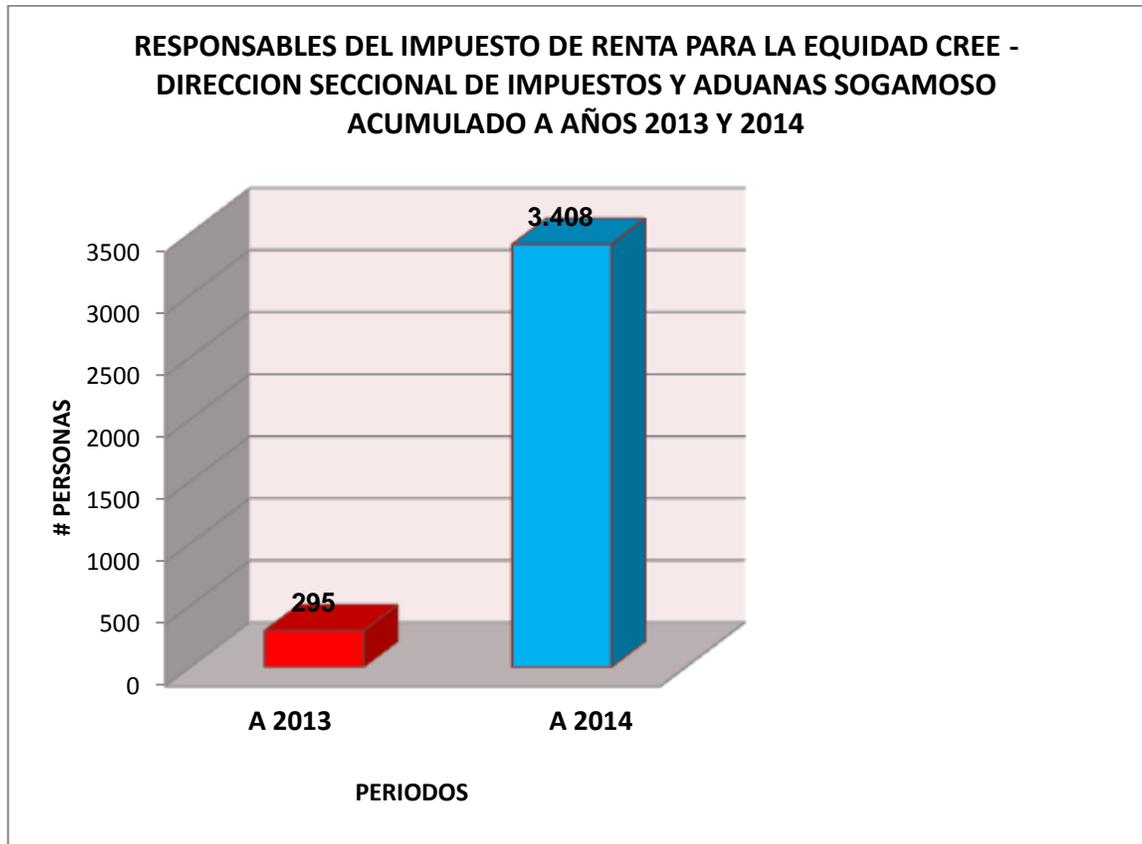
GRAFICO 5



Fuente: Base de datos Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso

De 122.359 personas hay un 7% que están obligados a presentar información exógena, eso quiere decir que de acuerdo a la resolución 12761 de 2011 estas personas están en la obligación de presentar la información exógena por el sistema de la DIAN "MUISCA", y para poder acceder a estos servicios electrónicos necesariamente tienen que tener el RUT actualizado teniendo esta responsabilidad "14" para la presentación de las declaraciones

GRAFICO 6

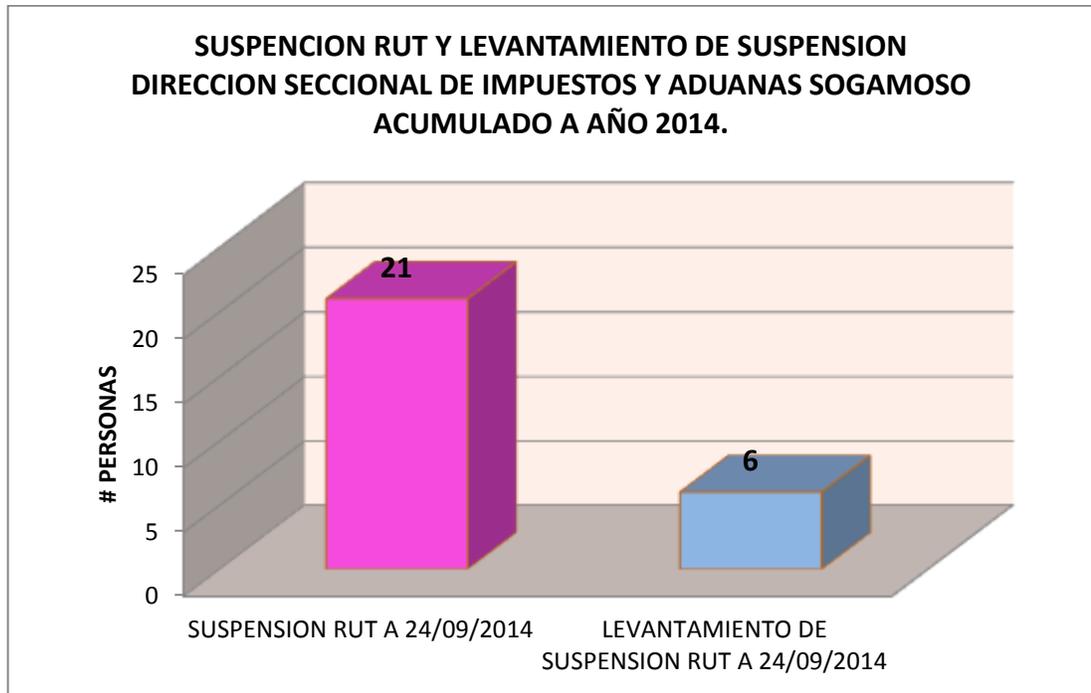


Fuente: Base de datos Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso

Con la expedición de la ley 1607 nace la responsabilidad 35” impuesto de renta para la equidad CREE”, como se observa en la gráfica al año 2013 hay tan solo 295 contribuyentes que tienen esa responsabilidad en el RUT y al año 2014 hay 3.408, respecto al año 2013 hay un aumento del 155%.

De 3.588 personas jurídicas con ánimo de lucro inscritas a 2013, solo el 8,22% había incluido en su RUT la responsabilidad 35 ya sea por actualización del contribuyente o de oficio de la DIAN, teniendo en cuenta que de ese total se encuentran las nuevas personas jurídicas que se inscribieron en el año 2013 que fueron 725, a las cuales ya se le incluían la responsabilidad 35 en el momento de la inscripción pero no todas son responsables del impuesto de renta para la equidad cree, la DIAN en el año 2014 hizo actualizaciones de oficio a la mayoría de las personas jurídicas para poner la responsabilidad 35 impuesto para la equidad CREE.

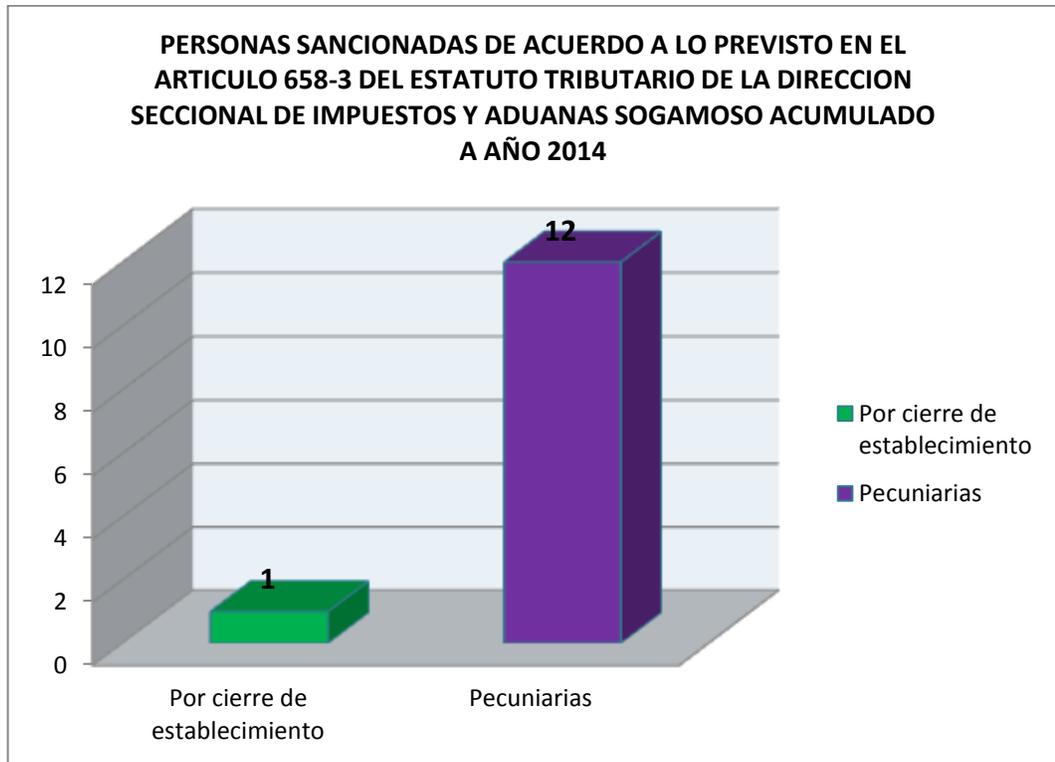
GRAFICO 7



Fuente: Base de datos Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso

Uno de los procesos que tiene facultad la Dian es la suspensión del Rut, del total de las personas inscritas en la dirección seccional de impuestos y aduanas Sogamoso se han suspendido 21 RUT a 24 de septiembre de 2014 que equivale al 0,01% del total de los inscritos, se hace necesaria la suspensión por las diferentes causales pero de igual forma también se ha hecho el proceso de levantamiento de suspensión, actuación que a 24 de septiembre de 2014 se ha dado a 6 RUT debido a que la suspensión impide al contribuyente realizar algunas actividades como pedir devoluciones de IVA, exportar, importar entre otras.

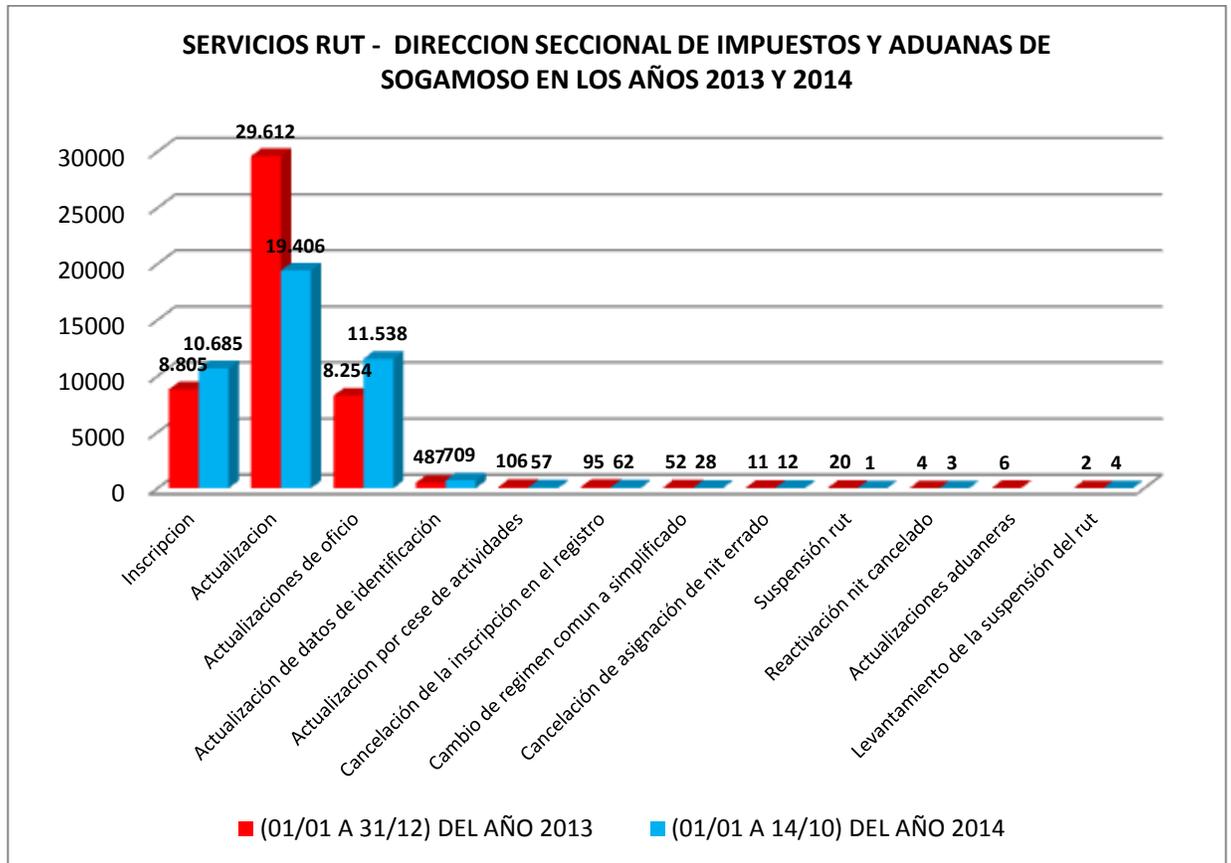
GRAFICO 8



Fuente: Base de datos Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso

Se observa que se han sancionado en total a 13 personas de las cuales 1 fue de cierre de establecimiento y 12 fueron sanciones pecuniarias; la DIAN realiza campañas para que los contribuyentes conozcan sus responsabilidades tributarias y cuando tienen la obligación de inscribirse o actualizar el RUT, si hay desconocimiento de la norma por incumplimiento de esta, se puede generar las sanciones previstas en el artículo 658-3 del estatuto tributario pero debido a lo onerosas que son dichas sanciones se presenta una disminución en la aplicación de estas.

GRAFICO 9



Fuente: Base de datos Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso

La dirección de impuestos y aduanas nacionales realiza diferentes procesos y tramites con respecto al RUT entre estos se encuentra la inscripción, las actualizaciones, las actualizaciones de oficio, las actualizaciones aduaneras, el levantamiento de la suspensión del RUT, solicitud reactivación NIT cancelado, solicitud actualización cambio régimen común a simplificado, solicitud cancelación de asignación de NIT errado, solicitud de actualización de datos de identificación, solicitud de actualización por cese de actividades, solicitud de cancelación de la inscripción en el registro y suspensión RUT.

Como se observa en la gráfica los tramites que se presenta con mayor frecuencia es la inscripción, actualización y actualización de oficio, este comportamiento se debe en gran parte a la expedición de nueva normatividad como lo es la ley 1607 de 2012 y la resolución 139 de 2012, algunas de estas actualizaciones se pueden hacer de oficio cuando la DIAN establezca la necesidad de actualizar como por ejemplo los nuevos declarantes de renta estableciendo bajo cruces de información

que estas personas son declarantes de renta, los nuevos responsables del impuesto nacional al consumo de acuerdo a la actividad que tenga inscrita la persona, los responsables del CREE.

6.2.3. IMPLICACIONES TRIBUTARIAS EN LA DESACTUALIZACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

6.2.3.1. EFECTOS EN IMPUESTOS

- RENTA: Con los cambios que hizo la ley 1607 de 2012 y los nuevos topes establecidos por la ley surge la necesidad de inscripción y actualización del RUT “Registro único tributario” tanto para personas naturales como jurídicas.

Persona Natural: En el caso de las personas naturales la ley 1607 de 2012 dicta nueva normatividad para las personas naturales declarantes del impuesto de renta y complementarios como lo es la clasificación de las personas, los sistemas y formularios por los cuales se puede realizar la declaración de renta: el IMAS “impuesto mínimo alternativo simple” (este diferencia los empleados y al trabajador por cuenta propia, para los trabajadores por cuenta propia se expide el decreto 1473 de 5 de agosto de 2014 que reglamenta cuales son las actividades para pertenecer a trabajador por cuenta propia), el ordinario y el IMAN “impuesto mínimo alternativo nacional.

Si una persona natural tiene una actividad que no corresponde se puede clasificar a la persona natural y diligenciar la declaración de forma errónea que tiene como consecuencias una posible sanción por no actualizar la actividad que equivale a dos (2) UVT, por cada día de retraso en la actualización de la información y una posible corrección en la declaración lo que implicaría una posible sanción por corrección que según el artículo 644 del estatuto tributario.

Ejemplo: una persona que se dedica al transporte de carga tiene inscrita en el RUT la actividad 4923 “transporte de carga”, pero resulta que la persona vendió sus vehículos de trabajo y ahora se dedica a ser conductor (tenía salario fijo mas todo lo de ley), en el momento de realizar la declaración de renta y complementarios se clasifico en la categoría de otros y realizo la declaración por el método ordinario “formulario 210”.

Esta persona en realidad está en la categoría de empleado y al realizar la declaración por el método ordinario está en la obligación de liquidar el IMAN “impuesto mínimo alternativo”, lo que le implica una omisión de la obligación de determinar el impuesto de acuerdo al IMAN y en una auditoría realizada por la DIAN podría determinarse una posible sanción por corrección.

Persona Jurídica: En el caso de las personas jurídicas responsables del CREE se expide el decreto 014 de 9 de enero de 2014 el cual reglamenta las tarifas de autorretenciones dependiendo de las actividades económicas que realiza la persona jurídica, y estas se deben practicar sobre los ingresos brutos susceptibles de incrementar el patrimonio, con el fin de que se haga más rápido el recaudo de impuestos, los contribuyentes responsables del impuesto de renta para la equidad - CREE deben tener sus actividades económicas debidamente en el RUT, de lo contrario se estaría aplicando erróneamente las tarifas de autorretenciones.

Ejemplo: una empresa tiene en su RUT inscrita la actividad 0510 "extracción de hulla (carbón de piedra)" es productor de carbón, en el momento existía una gran demanda de carbón pero por circunstancias naturales se extingue el carbón de la mina, resulta que tenía tantos clientes que decide comprar carbón a unos mineros para poder seguir satisfaciendo la demanda, en el momento de realizar sus ventas tenía la actividad económica 0510, no actualizo su RUT agregándole la actividad 4661 "comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos" que es la que le correspondería, se realiza una venta de carbón por valor de \$10.000.000

Miremos que pasaría:

Tarifas de autor retenciones

0510 = 1.60%

4661 = 0.40%

Venta = \$10.000.000

Autorretención RUT desactualizado "0510" = $10.000.000 \times 1.60\% = \160.000

Autorretención RUT actualizado "4661" = $10.000.000 \times 0.40\% = \40.000

La empresa está anticipando 4 veces de lo que debería anticipar solo por el hecho de tener el RUT desactualizado, si se ve desde el punto de vista financiero la liquidez de la empresa se verá afectada

Siguiendo con el ejemplo:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$

Pasivo corriente

Supongamos

Activo corriente = \$1.000.000

Pasivo corriente = \$500.000

Después de la presentación y pago de la declaración de autorretenciones del impuesto de renta para la equidad cree el índice de liquidez sería el siguiente

Con la actividad 0510

Activo corriente= \$840.000

Pasivo corriente = \$500.000

Índice de liquidez = \$840.000

\$500.000

1.68%

Con la actividad 4661

Activo corriente = \$960.000

Pasivo corriente = \$500.000

Índice de liquidez = \$960.000

\$500.000

1.92%

Como se observa la diferencia de liquidez es bastante grande este indicador es de gran importancia debido a que este determina la capacidad que tiene la empresa para poder cumplir con sus obligaciones y adquirir nuevos compromisos.

El índice de liquidez está directamente relacionado con las decisiones que se pueden tomar a corto y largo plazo en la empresa:

- ❖ Inversionistas: una persona ajena a la empresa si analiza el índice de liquidez entre más alto sea este, se toma la decisión más rápido de invertir.
- ❖ Contratos: si la empresa quiere aplicar para contratos grandes como por ejemplo licitaciones el índice de liquidez es un punto clave para poder aplicar a dichos contratos entre más alto sea el índice de liquidez la entidad tendría más posibilidades de aplicar.

- IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO.

Es responsabilidad del contribuyente hacer las debidas actualizaciones del RUT en el momento que nace la obligación, con la expedición de la ley 1607 de 2012, se excluyeron algunos bienes y servicios gravados con IVA y se gravaron con el impuesto nacional al consumo, como son los servicios de restaurantes, cafeterías, heladerías, panaderías, bares entre otras; en el caso de las personas naturales que prestan alguno de estos servicios debieron actualizar el RUT y enterarse de

sus nuevas responsabilidades como facturar y presentar la declaración informativa del régimen simplificado del impuesto nacional al consumo, de manera que en caso de incumplirse estos deberes además de la sanción que generaría la desactualización del RUT también se podría configurar una sanción por extemporaneidad altamente onerosa proporcional al tiempo que tarde en presentar la declaración informativa después de las fechas señaladas donde el desconocimiento del contribuyente no da lugar a la exoneración de la misma.

6.2.3.2. INCONVENIENTES PROCEDIMENTALES

Son variados y frecuentes los inconvenientes procedimentales que pueden llegar a tener los contribuyentes al no haberse registrado o al tener desactualizado su RUT, no haber cumplido esta responsabilidad puede imposibilitar el inicio de actividades económicas, la contratación de personal, la presentación a licitaciones públicas, el acceso al crédito de las entidades financieras, entre otros, lo anterior ralentiza el proceso económico y disminuye ingresos y genera expensas innecesarias para las personas naturales o jurídicas.

En lo fiscal se puede hablar específicamente de dos inconvenientes procedimentales que pueden llegar a tener los contribuyentes con información desactualizada como son el desconocimiento de los procesos y/o actos administrativos emprendidos por la DIAN y la inaccesibilidad a los servicios electrónicos fiscales.

- Desconocimiento de los procesos y/o actos administrativos emprendidos por la DIAN.

Cuando la DIAN necesita comunicar algún tipo de información a un contribuyente como requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas realiza una notificación a la dirección encontrada en el RUT del contribuyente, cuando este último no ha actualizado su dirección tras el cambio de la misma pierde la posibilidad de conocer de manera efectiva e inmediata la información comunicada, así mismo la posibilidad de establecer como defensa los argumentos que considere pertinentes en ese momento ante la DIAN dentro del proceso administrativo, el contribuyente estará enterándose solo hasta cuando inconvenientes mayores como proceda la suspensión del RUT en los términos del art 15 del decreto 2460 de 2013 o el embargo de las cuentas bancarias u otro tipo de bienes.

- Inaccesibilidad a los servicios digitales en el proceso fiscal.

El conjunto de recursos y herramientas que permiten hoy en día la gestión de la información y que se han denominado TIC es un concepto que ha cobrado fuerza en la vida cotidiana, teniendo un lugar también en el proceso fiscal; La DIAN en sus políticas del plan estratégico 2010-2014 contempla que debe promover el uso

del internet y las telecomunicaciones avanzadas como medio para que los clientes se informen, realicen trámites y transacciones en forma interactiva, continuando con la implementación de servicios informáticos electrónicos que satisfagan las necesidades y expectativas de los clientes y que fomenten el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de competitividad, productividad y del programa de gobierno en línea.

Con corte a 2013 más de medio millón de mecanismos de firma respaldados con certificado digital habían sido activados, lo cual indica que una gran cantidad de contribuyentes hoy en día no necesitan desplazarse para cumplir con sus propósitos fiscales, lo anterior sumado a las herramientas que existen para los contribuyentes, y que van desde obtener una copia del RUT o actualizarlo pasando por consultas, comentarios, quejas, solicitudes de información hasta la presentación y pago de las declaraciones tributarias en línea, muestran una mirada clara de lo que será la dinámica fiscal en un futuro cercano.

Ahora, en todo proceso hay que seguir pasos, la llave de los servicios digitales en lo fiscal es el RUT, la inscripción en este registro es el primer paso, sin esta no hay acceso digital para el contribuyente, paralelamente es fundamental la veracidad de la información suministrada en la inscripción, de poco sirve estar inscrito si la información no es de calidad, la DIAN podría sancionar con una multa de cien (100) UVT (\$2.750.000 para el 2014) cuando los datos sean falsos, incompletos o equivocados, pero además de la onerosa sanción podría estar comprometiéndose el acceso a los servicios digitales, no informar o informar mal un dato de ubicación como el correo electrónico le estaría generando un dolor de cabeza al usuario en el momento de recuperar la contraseña de acceso al sistema MUISCA de la DIAN que le impediría entre otras cosas la presentación de alguna declaración que de estar en vencimiento, el día siguiente cuando solucione el inconveniente en un punto de contacto mediante la actualización del RUT deberá sumarle al valor a pagar como mínimo diez (10) UVT (\$275.000 para el 2014). De ahí que se recalque en que el contribuyente informe un correo al que verdaderamente tenga acceso, y que de olvidar la contraseña de acceso al MUISCA la pueda recuperar.

Los obligados que deben presentar las declaraciones y diligenciar los recibos de pago a través de los Servicios en Línea de la DIAN señalados en la Resolución No. 12761 del 9 de diciembre de 2011, deberán observar el procedimiento previo a la presentación de las declaraciones, menciona entre otras cosas la actualización del RUT de las personas jurídicas incluyendo al representante legal, y según sea el caso al contador público y/o revisor fiscal, quienes deben incluir en su RUT personal la responsabilidad ²² *“Obligados a cumplir deberes formales por terceros”* y solicitar la emisión o renovación del mecanismo de firma respaldado con certificado digital. Es de anotar que en la actualización del RUT de los representantes legales, contadores o revisores fiscales que paralelamente tengan establecimientos de comercio, locales u oficinas deben tener claro que esa

información de sus negocios también se incluye al momento de la actualización y que de no tener los documentos soportes por ejemplo en el caso de cancelación de algún establecimiento no se podrá hacer el trámite así aparentemente sea solo adicionar la responsabilidad 22 o cambiar un e-mail.

El cumplimiento de responsabilidades tributarias usando los servicios digitales puede resultar tan dispendioso como practico, la diferencia radica en prever los medios necesarios para tal fin; tener actualizado el RUT de las personas naturales cuando hayan cambiado los datos de identificación, ubicación o clasificación, y el de las personas jurídicas cuando hayan cambiado de representantes legales, contadores, o revisores fiscales, todo ello contribuye a que los trámites realizados de manera virtual sean verdaderamente una comodidad y no una complicación.

6.2.3.3. SANCIONES TRIBUTARIAS

De acuerdo con lo señalado en la Ley 1111 de 2006 en el Art 49 que adiciono el artículo 658-3 del Estatuto Tributario se establecen las siguientes sanciones:

- Por no inscribirse antes del inicio de actividades: Clausura del establecimiento, sede, local, negocio u oficina por el término de un (1) día por cada mes o fracción de mes de retraso en la inscripción o una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la inscripción, para quienes no tengan establecimiento, sede, local, negocio u oficina.
- Por no exhibir el Registro Único Tributario RUT en un lugar visible al público por parte del responsable del régimen simplificado: Clausura del establecimiento, sede, local, negocio u oficina por el término de tres (3) días.
- Por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que la genera: Multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del RUT se refiera a la dirección o actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT, por cada día de retraso en la actualización de la información.
- Por informar datos falsos, incompletos o equivocados por parte del inscrito o del obligado a inscribirse en el RUT: Multa equivalente a cien (100) UVT.

El informar errada la dirección en el RUT tiene como consecuencia una sanción, que al mismo tiempo está relacionado con dos de las causales de suspensión del RUT:

- Cuando las comunicaciones, citaciones o notificaciones de actos administrativos enviados a la dirección informada en el RUT, hubieren sido objeto de devolución, por causales de: dirección inexistente, incompleta, incorrecta, traslado del destinatario, no conocen al destinatario, u otras causales que no permitan la ubicación del inscrito.

- Cuando en las visitas realizadas por los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se constata que la dirección registrada en el Registro Único Tributario es inexistente, incompleta, incorrecta, traslado del destinatario, no conocen al destinatario u otras causales que no permitan la ubicación del inscrito.

Es decir que si se tiene la dirección desactualizada en el RUT no solo implica una posible sanción económica sino que también la suspensión del RUT⁵⁵

El hecho de que le suspendan el RUT a una persona implica:

- No podrá tramitar solicitudes de devolución y/o compensación: deja de recibir una compensación a la que tiene derecho
- No se aceptarán los impuestos descontables, costos ni deducciones en las cuales figure como proveedor o prestador de servicios de solicitantes de devolución, de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales: al no aceptarse impuestos descontables quiere decir que la persona tendría que asumir el IVA llevando este como un mayor valor del bien que esté adquiriendo, por otro lado los clientes del contribuyente no pueden llevar como costos deducibles las compras que le hagan.
- No podrá realizar operaciones de importación y exportación: la persona está dejando de importar y exportar mercancía que es vital para el desarrollo de sus actividades económicas lo cual generaría una disminución en los ingresos
- Tampoco podrá solicitar resolución de autorización y/o habilitación de facturación, toda vez que la inscripción activa en el RUT constituye uno de los requisitos formales para adelantar estos procedimientos: se presenta estancamiento en las ventas sin resolución de facturación lo que implicaría dejar de prestar un servicio o vender un producto
- Cuando se trate de suspensión de calidades aduaneras, no podrá realizar las operaciones relacionadas con ellas. En el caso de depósitos habilitados públicos y privados, y usuarios operadores de zona franca, podrán entregar o trasladar la mercancía que haya sido recibida hasta el momento de la suspensión

El tener el RUT suspendido no exime al contribuyente o responsable del cumplimiento de sus deberes formales y sustanciales con la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.⁵⁶

⁵⁵ Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2460 de 2013. Bogotá. P 16

⁵⁶ Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2640 del 7 de noviembre de 2013. Bogotá. D.C. p16

En el caso de que la DIAN llegue a requerir un contribuyente por cualquiera que sea el proceso, y este tiene la dirección desactualizada, el proceso contra el contribuyente, continua independientemente que no se haya enterado del mismo, luego de haberse surtido el trámite de notificación de la actuación de conformidad con los artículos 563, 565, 566, 568 y 569 del E.T., con las consecuencias a que haya lugar como embargos e incluso remates de sus bienes.

6.2.3.4. CULTURA TRIBUTARIA.

- Proceso tributario.

Dentro de las obligaciones del estado está velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, para poder conseguir este objetivo necesita de recursos que provienen principalmente de los impuestos aportados por los contribuyentes; El recaudo de los impuestos puede darse por un mandato hecho a través de las leyes que implica su obligatoriedad y a la vez la presión sancionatoria de no llevarlo a cabo, o por un cumplimiento voluntario de los responsables de estos, este último se lograría con el establecimiento de Cultura tributaria a través de la educación fiscal, y con el estímulo del manejo eficiente de los fondos públicos.

Ahora, el recaudo efectivo de algunos impuestos depende esencialmente del proceso de facturación, este es el caso del impuesto nacional al consumo y el impuesto a las ventas; en el primero creado con la ley 1607 de 2012 tanto los responsables del impuesto como los pertenecientes al régimen simplificado están en la obligación de facturar garantizando la organización y el control, pero en el caso del IVA los pertenecientes al régimen simplificado no tienen tal obligación, lo que podría generar dificultades en el control de sus ingresos reales que determinarían el paso al régimen común.

Un contribuyente aun llevando mucho tiempo sin cumplir la totalidad de las condiciones del art 499 del ET que lo acreditarían como régimen simplificado podría dejar pasar varios periodos gravables antes de actualizar su RUT con la responsabilidad 11 “*ventas régimen común*”, empezar a facturar y a cobrar el impuesto, haciendo caso omiso al art 508-2 que le indica:

Paso de régimen simplificado a régimen común. El responsable del Impuesto sobre las Ventas perteneciente al Régimen Simplificado pasará a ser responsable del Régimen Común a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a

aquel en el cual deje de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 499 de este Estatuto, salvo lo previsto en el párrafo 1º de dicho artículo, en cuyo caso deberá inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente.

Durante el tiempo que tarda en actualizarse ese responsable del impuesto a las ventas ya sea por superar el tope de ingresos, número de establecimientos, o cualquier otro motivo consagrado en la norma, deja de emitir factura excusándose con sus clientes en exhibir un RUT con responsabilidad 12 “*ventas régimen simplificado*” y por supuesto no cobra el impuesto habiendo en esencia las condiciones para cumplir con la responsabilidad.

Teniendo en cuenta que solo en la DIAN seccional Sogamoso hay inscritos en el régimen simplificado 78.852 contribuyentes (con corte a septiembre de 2014) podrían haber varios que ya no estén cumpliendo las condiciones para estar en dicho régimen, y mientras la DIAN fiscaliza y solicita la actualización a estos contribuyentes o la hace de oficio se dejan de generar bastantes recursos a través del recaudo del IVA.

Aun así vale recordar, que si algún responsable del régimen simplificado ya no puede pertenecer a este régimen, pero insiste en seguir allí, la DIAN no sólo puede reclasificarlo de oficio, sino que puede exigirle el cumplimiento de las responsabilidades como régimen común desde cuando debió empezar a cumplir con las obligaciones propias del régimen común, debiendo el responsable presentar las declaraciones extemporáneas, junto con el IVA, los intereses y las sanciones correspondientes.

Finalmente, el cumplimiento de las responsabilidades tanto del estado como de los contribuyentes es determinante para el buen funcionamiento del país, de la cultura tributaria que estos generen depende el progreso económico y social, por lo cual el compromiso en la implementación y fortalecimiento de esta cultura es competencia de todos.

- Pedagogía en niños desde la etapa escolar

La DIAN en el año 2010 empezó un programa reconocido por la secretaria de educación, llamado “pedagogía de la contribución en la escuela”, dirigida a los grados de primaria y secundaria, dando a conocer la importancia de contribuir con los impuestos con el fin de crear una cultura tributaria desde niños; la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso implemento el programa en los colegios: CELCO, Integrado y Sugamuxi, desde el inicio de esta campaña se presentaron dificultades con los profesores debido a que ellos ya tenían establecido su programa académico para el año, con el paso del tiempo a falta de personal operativo la DIAN no continuo con el programa, pero existe una cartilla informativa para los estudiantes que se encuentra en la página de la DIAN

(http://www.dian.gov.co/descargas/sitio_comunicaciones/infantil/Cultura_contribucion.pdf)

6.2.4. OPINION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA DIAN SECCIONAL SOGAMOSO ACERCA DE LA DESACTUALIZACION EN LA INFORMACION CONTENIDA EN EL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Con el fin de obtener información acerca de la desactualización del registro único tributario se realizó entrevistas a los funcionarios de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso (Ver anexo A y B) de las diferentes divisiones obteniendo las siguientes opiniones sobre el tema:

- El RUT es el registro de información que hace las veces de columna vertebral en la información del proceso fiscal y que ha evolucionado con la implementación del MUISCA, cambiando de un antiguo registro rudimentario y de tarjetas físicas a todo un sistema informativo acorde a la evolución de las tecnologías de la información, es indispensable para el contribuyente desde el inicio de sus actividades económicas como entrada al cumplimiento de sus responsabilidades y ha permitido el acceso al contribuyente al mismo sistema informativo involucrándolo en el proceso de actualización y de información para acercarle de esta manera la DIAN.
- La implicación reiterativa es el desconocimiento de los procesos o actos administrativos emprendidos por la DIAN en los cuales cuando el contribuyente tiene el RUT desactualizado con una dirección que no corresponde a la actual se imposibilita notificarlo personalmente, mientras que dichos procesos continúan en curso, llegando incluso a embargo de cuentas bancarias u otros bienes sin que el contribuyente pueda hacer uso de la interposición de recursos que asegure su defensa dentro del proceso administrativo, al desconocimiento de la información y los problemas anteriores se le debe adicionar las sanciones onerosas y la suspensión del RUT causadas por la misma desactualización.
- Existe la normatividad sancionatoria en el tema siendo aplicada con más frecuencia la referente a no exhibir el RUT por parte de los responsables del Régimen simplificado del impuesto a las ventas, las demás sanciones debido a la gran cantidad de contribuyentes inmersos en estas causales de desactualización y las cuantías onerosas de las mismas han hecho que la DIAN promueva primero un procedimiento persuasivo que posibilite el cumplimiento voluntario, pero sin olvidar que las mismas sanciones pueden ser aplicadas en el caso de que el primer procedimiento no sea atendido.

- La DIAN hace publicidad por la página, por televisión para que el contribuyente conozca y cumpla con sus obligaciones tributarias, se han hecho campañas a nivel nacional para la inscripción y actualización del RUT y todos los años se dictan capacitaciones para darle a conocer al contribuyente la obligación de inscribirse o actualizarle; se creó un programa que se llama la cultura de la contribución desde la escuela que se da desde los cursos de transición en adelante, ha sido difícil pero se ha logrado un paso muy grande, todo esto con el fin de generar cultura tributaria; hace falta pedagogía con las universidades, con los empresarios y con los estudiantes para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Existen servicios informáticos electrónicos en donde se da a conocer a los contribuyentes de sus responsabilidades, se encuentran aplicativos como ayuda renta, instructivos para realizar la inscripción, actualización y solicitar copias del RUT, aplicativos para el proceso devoluciones, se pueden hacer tramites referentes al RUT por medio de la página utilizando el mecanismo digital y se ofrece orientación personal en cada una de las direcciones seccionales, se pretende que a 2020 todos los contribuyentes responsables de presentar alguna declaración obtengan su mecanismo digital y presenten las declaraciones por medio de los servicios electrónicos, los medios de orientación Van a la par con los medios de comunicación, facilitan a los contribuyentes, pero no es la ideal porque la información de la DIAN es muy difícil difundirla, se ha mejorado, pero aún falta por hacer.
- La DIAN ofrece muchos medios para hacer los trámites de actualización, sabiendo el contribuyente de sus responsabilidades debe actualizar el RUT para evitarse inconvenientes y verse inmerso en problemas con la DIAN, es importante el cumplimiento de las obligaciones tributarias pero no obligando al contribuyente, si no desde una cultura tributaria generando un país mejor; tener el RUT actualizado no genera inconvenientes con la DIAN, es todo lo contrario y le da a conocer al contribuyente como esta frente a los impuestos, el contribuyente siempre tiene la opción de solucionar los problemas y que no llegue a las últimas instancias.

6.3. ORIENTACION Y CAPACITACION EN EL TEMA DEL RUT

6.3.1. ORIENTACIÓN PRESENCIAL AL CONTRIBUYENTE

En la división de gestión de asistencia al cliente se recibió la tarea de revisión de la documentación necesaria para realizar los trámites de inscripción y actualización del Registro Único Tributario, solicitudes de facturación, solicitudes de emisión o renovación del mecanismo de firma respaldado con certificado digital, solicitudes especiales (cancelación de RUT, cese de actividad en ventas, cambio de régimen en ventas), tarea para la cual se recibió la explicación normativa por parte de la DIAN.

La Dirección seccional de impuestos y aduanas Sogamoso y concretamente la División de Gestión de asistencia al cliente presta actualmente atención al público de lunes a jueves en jornada continua de 8:00 am a 5 pm y viernes de 8:00 am a 4:00 pm, donde se atienden un promedio de 140 contribuyentes diarios en los diversos trámites anteriormente mencionados propios de la división; en la seccional reposa el listado de los contribuyentes atendidos cronológicamente, registro que se hace en el momento de asignación de turnos y verificación documental, es de mencionar que dicho listado es de propósito interno y con reserva de información.

La cantidad de contribuyentes orientados en los temas referentes al RUT durante el desarrollo de la práctica empresarial son proporcionales al tiempo de realización de la misma (6 meses) aclarando que no se hizo en el momento un análisis estadístico de la cantidad de personas con dudas en el tema debido al flujo excesivo de personas, a las condiciones propias de la atención al cliente y el trabajo bajo presión, así como ante la evidencia de la desinformación presentada por los contribuyentes.

En la ejecución de la tarea mencionada y a través del contacto directo con los contribuyentes se orientó en la importancia de la actualización del RUT y el significado de la vigencia indefinida dentro de lo estipulado por el decreto 2460 de 2013 y normas comunes, de la misma manera se enfatizó en el uso de los servicios electrónicos que ofrece la DIAN como son: la inscripción y actualización del RUT, consulta de obligaciones, descarga y uso de la firma digital, restablecimiento de passwords, acceso a formularios virtuales, y uso de prevalidadores.

En la actividad diaria se conocían dudas reiterativas de los contribuyentes en la documentación soporte de cada uno de los tramites debido al desconocimiento de las normas que reglamentaban lo relacionado con el RUT, lo cual hacia aumentar el tiempo de demora en realizarlos, la implementación de la ley 1607 con su cambio normativo generó confusión también entre los contribuyentes en temas como impuesto al consumo, impuesto para la equidad CREE, cambios en periodicidad del IVA, entre otros; la actividad de la práctica empresarial requería dar solución oportuna ante esas inquietudes y de la comunicación efectiva dependía el avance en los tramites, de lo anterior se desprendió una continua actualización normativa en los temas que frecuentemente consultaban los contribuyentes para poder dar una respuesta efectiva.

Con posterioridad se realizaron actividades de formalización de los trámites de inscripción y actualización de RUT a través del Rol de los funcionarios de la División, aplicando la instrucción teórica de cada uno de los elementos de este registro y continuando con la orientación al contribuyente durante todo el tiempo de la práctica.

6.3.2. ORIENTACIÓN VIRTUAL AL CONTRIBUYENTE

En el desarrollo de la práctica se recopiló información acerca de la importancia del RUT y su actualización, se procesó tal información en manera de folletos ilustrativos y con conceptos básicos para facilitar el entendimiento del lector.

El procedimiento de envío de información de manera electrónica requiere de una verificación anterior por parte de la división de comunicaciones y de jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales obedeciendo a programas adelantados de manera previa por la entidad, no se posibilitó dicho envío de información argumentándose que las publicaciones podrían hacerse de manera física a través del canal presencial y haciendo énfasis en la consulta de la página institucional donde se citan las normas referentes al tema.

6.3.3. CAPACITACIONES A GRUPOS DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA.

Haciendo énfasis en la visión del contador público como profesional líder en gestión de sistemas de información organizacional, y como futuro asesor tributario, se consideró que era necesario trasladar la asesoría a estudiantes de los primeros semestres del programa de contaduría pública de la U.P.T.C seccional Sogamoso (Ver anexo C) en el tema del Registro Único Tributario como elemento esencial del procedimiento tributario; en las charlas se habló de características generales, obligados, implicaciones de la desactualización, vigencia, solicitudes especiales, sucesiones ilíquidas, sanciones, cultura tributaria, de la misma manera que se resolvieron inquietudes de los estudiantes acerca tema tratado.

6.3.3. ELABORACION DE CARTELERA Y FOLLETOS INFORMATIVOS.

Como solución a la continua necesidad de información acerca de los documentos soporte de los trámites, y de conceptos como definición, vigencia, actualización, sucesión ilíquida, se realizó una cartelera y folletos informativos dispuestos para los contribuyentes en la División de gestión de asistencia al cliente (Ver anexo D) , posibilitando medios más efectivos en el propósito de información y evitando situaciones en las cuales los contribuyentes aun habiendo esperado un gran espacio de tiempo para ser atendidos no pueden llevar sus trámites a cabo debido a la ausencia de algún documento soporte.

6.4. SOCIALIZACIÓN DE CONCLUSIONES Y ESTABLECIMIENTO DE RECOMENDACIONES EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS SOGAMOSO.

El día miércoles 29 de octubre de 2014 se desarrolló la socialización referente al tema, la cual fue convocada con anterioridad (ver anexo E) que contó con la asistencia de funcionarios de diferentes divisiones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso, así como de los estudiantes que desarrollan práctica empresarial en la división de Gestión de Asistencia al Cliente (ver anexo F) donde se expuso el trabajo realizado durante la práctica obteniendo un visto positivo, interés en el tema y la profundización futura del mismo.

En las recomendaciones propuestas acerca de la protocolización de la red de información tributaria incluyendo a la U.P.T.C seccional Sogamoso, así como en el desarrollo del programa de Pedagogía de la Contribución incluyendo a estudiantes de contaduría Pública para su realización en colegios y escuelas se recibió especial atención y el compromiso de apoyo en la formalización de las estrategias necesarias para llevar a cabo estas recomendaciones.

Las personas que asistieron a las socialización esperan el apoyo y acompañamiento de la universidad para la realización de capacitaciones de sectores como las juntas de acción comunal y las asociaciones de acueductos veredales con el fin de que conozcan sus responsabilidades tributarias y el proceso para el cumplimiento de las mismas a través del desarrollo de prácticas empresariales, lo anterior basado en una de las recomendaciones propuestas en este trabajo.

7. CONCLUSIONES

La información contenida en el RUT es indispensable en el proceso fiscal, la calidad de la información y su oportuna actualización son de responsabilidad del contribuyente igualmente las implicaciones producto del incumplimiento de sus responsabilidades.

El desconocimiento de la variante normatividad tributaria producto de la carencia de estrategias pedagógicas y la apatía o temor del contribuyente ante el proceso fiscal genera incumplimiento de las responsabilidades que trascienden en implicaciones sancionatorias onerosas y dificultades en el proceso económico.

Le corresponde como responsabilidad social tanto a la universidad como a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el fortalecimiento de la orientación eficaz y oportuna al contribuyente de la normatividad tributaria como factor determinante en el cumplimiento de las responsabilidades fiscales.

La cultura tributaria de todos los integrantes del estado es el factor fundamental al cual convergen las soluciones a la problemática fiscal y como tal debe promoverse en los ciudadanos desde las entidades públicas enfatizando en la formación escolar y profesional.

8. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta la red de información existente entre la Dirección seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso, las cámaras de comercio regionales y las secretarías de hacienda municipales, diseñar y aplicar conjuntamente programas de divulgación de información tributaria acertada que garantice el conocimiento de la normatividad así como sus constantes cambios entre los contribuyentes, igualmente integrar a la UPTC seccional Sogamoso como elemento facilitador y garante de esta red en la ejecución de los programas .

Con fundamento en la responsabilidad social y en la alianza entre la Dirección seccional de Impuestos y Aduanas Sogamoso y la U.P.T.C, promover un proceso pedagógico de cultura tributaria en el sistema educativo regional, impulsando el programa de “Pedagogía de la contribución en la escuela” el cual fue creado en el 2010 y es avalado por el Ministerio de Educación Nacional dirigido a los niveles de primaria y secundaria, se recomienda que con el apoyo operativo de estudiantes del programa de contaduría pública se sensibilice y eduque a niños y jóvenes en los colegios desde edades tempranas, en conciencia de lo público, importancia de los impuestos para el financiamiento del estado y el uso adecuado de los mismos, el inicio de este se puede dar por el municipio de Sogamoso, con una intensidad horaria adecuada y personal suficiente para dar culminación al programa.

Dado el potencial de comunicación de las Juntas de Acción Comunal, las entidades del sector solidario y los acueductos veredales, y ante la notoria falta de información de temas fiscales en estos sectores observada en el desarrollo de la práctica empresarial, avanzar a un segundo nivel de conocimiento con trabajos de investigación acerca del tema de Cultura tributaria y en el desarrollo de nuevas prácticas empresariales donde se implementen estrategias informativas para orientar a estas organizaciones y a sus miembros en el cumplimiento oportuno de las responsabilidades tributarias.

9. BIBLIOGRAFIA

SMITH, Adam. Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones. 4Vol. Valladolid, 1794.

ESCALÓN VALDÉS, José Eduardo. Las personas jurídicas en la ley de impuesto sobre la renta y el régimen especial sobre las utilidades provenientes de sociedades anónimas domiciliadas en el país: teorías de los impuestos. El salvador, 1970, 259h. Trabajo grado (Dr. en Jurisprudencia y Ciencias Sociales). Universidad de el salvador facultad de jurisprudencia y ciencias sociales. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales.

GUERRA MORALES, María Teresa. Efectos de la incobrabilidad por prescripción de la obligación tributaria: Los impuestos y las obligaciones tributarias. Guatemala, 1999, 56h. Trabajo de grado (licenciada en ciencias Jurídicas y sociales). Universidad de san Carlos Guatemala. Facultad de ciencias jurídicas y sociales.

MENDEZ ALVAREZ, Carlos Eduardo. Tipo de estudio. En: Metodología: diseño y desarrollo del proceso de investigación. Edición 4. Bogotá. Mc Graw Hill. 2006. 346p

GARCIA VISCAINO, Catalina. Impuesto a las ganancias. En: Derecho Tributario. Vol. 3. Argentina: ediciones Depalma buenos aires, 1997. 293p

10. INFOGRAFIA

ALVA MATTEUCCI, Mario. El impuesto a la renta y las teorías que determinan su afectación, 1 de marzo de 2012. Disponible en: <http://blog.pucp.edu.pe/item/153892/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion>

BUITRAGO, Víctor Manuel, Provincias de Boyacá, (citado el 30 de abril de 2014), disponible en: http://www.boyacacultural.com/index.php?option=com_content&view=article&id=177&Itemid=106

Congreso Nacional de Colombia. Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C 95p Disponible en: http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2012/Leyes/Ley_1607_2012_Congreso_de_la_Republica.pdf

Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2117 de 1992. Por el cual se fusiona la dirección de impuestos nacionales y la dirección de aduanas nacionales en la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales y se dictan disposiciones complementarias., Bogotá D.C 68p. Disponible en: http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/1992/Decreto_2117_%2029_Diciembre_1992.pdf

Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto reglamentario 825 (mayo 3, 1978), por el cual se reglamenta la ley 52 de 1977 y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C Disponible en: <http://www.leyex.info/leyes/Decreto825de1978.htm>

Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 1071 de 1999. Por el cual se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como una entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C Disponible en: <http://www.dian.gov.co/DIAN/13Normatividad.nsf/e9f4a60f9d1ed93a05256f8800650b07/31b97f4b1b86b2860525732c006cfb6d?OpenDocument>

Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 4048 de 2008. Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Bogotá D.C 45p. Disponible en: <http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/dec404822102008.pdf>

Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 1321 de 2011. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 4048 de 2008, relacionado con la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Bogotá D.C 19p. Disponible en: <http://www.dian.gov.co/DIAN/13Normatividad.nsf/pages/Decreto%200001321-2011>

Colombia. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Bogotá. D.C. disponible en: <http://www.dian.gov.co/dian/13Normatividad.nsf/e9f4a60f9d1ed93a05256f8800650b07/d1053d42d44c1d7a0525798400736a33?OpenDocument>

Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2460 (7 de noviembre de 2013), Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, 16p. Disponible en: http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2013/Decretos/Decreto_2460_07_Noviembre_2013.pdf

Colombia, Congreso de la República, Código Civil. Bogotá D.C Disponible en: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39535>

Colombia. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Plan estratégico DIAN 2010 – 2014. Pág., 1. Disponible en: http://www.dian.gov.co/descargas/sobredian/direccionamiento2010/PLAN_ESTRA_TEGICO_2010-2014_V_21_Sintetizada.pdf

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN. Resolución número 1887 del 22 de febrero de 2007. Por la cual se regulan aspectos relacionados con los trámites de inscripción, actualización y cancelación en el Registro Único Tributario – RUT. Bogotá D.C. disponible en: <http://www.dian.gov.co/dian/13Normatividad.nsf/fa3eae82f6154e4a05256f88006679fd/5a5eac4ce615faac0525728e004c8a01?OpenDocument>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN. Resolución número 000139 del 21 de noviembre de 2012. Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIU revisión 4 adaptada para Colombia. Bogotá D.C. 34p. Disponible en: http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2012/Resoluciones/Resolucion_000139_21_Noviembre_2012_Actividades_Economicas.pdf